TOMO XXXV MONTEVIDEO, Martes 19 de Mayo de 1914 Núm. 2533

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia del Jefe Político de Cerro Largo y encarga interinamente de la Jefatura al Oficial 1.° de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

Habiendo manifestado telegráficamente el señor Jefe Político del Departamento de Cerro Largo que no puede dar cumplimiento á la orden judicial de prisión del comisario de la 1.ª sección señor Héctor V. González, por considerarla vejatoria para la policía, y solicitado que se le sustituya en el cargo, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia del Jefe Político y de Policía del Departamento de Cerro Largo, general Carmelo Ventura, y agradézcanse los servicios prestados.

Art. 2.° Mientras no se nombre quien desempeñe el referido cargo, queda encargado de la Jefatura mencionada el Oficial 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relativos á la solicitud de informes sobre el uso del sulfato de cobre en la coloración de materias alimenticias, pedidos por nuestra Legación en Francia.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Nota de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre conservación del puente sobre el arroyo Parao.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente del Centro Unión de Panaderías sobre modificación de la Ordenanza de 24 de Septiembre de 1903.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente de F. Gómez solicitando permiso para encallar dos caminos en la 9.a sección.

—Se le concede licencia por el término de 20 días, con goce de sueldo, al auxiliar 2.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Andrés B. López.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Firmiana Arroyo sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura Política de Flores, cuentas por gastos originados en la conducción á campaña de fuerzas del Regimiento de Caballería número 13.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de José Palacios Balladares, guardia civil de la Capital, solicitando ampararse á la ley del 14 de Octubre de 1904.

—A la Jefatura Política del Salto—Antecedentes relativos al traslado de la 1.a sección rural de ese departamento.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Jefatura Política de Soriano, cuenta por concepto de gastos de la construcción del adoquinado frente al edifizio de la Jefatura.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á aumento del personal de la comisaría de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que baja en comisión el comisario de la 3.a sección urbana.

—Se manda proveer por Secretaría—cuadernos de votación y folletos de la ley de Registro Cívico y de Elecciones.

—Vista á las interesadas—Expediente de Atilia y María Natalia de Marsilio solicitando un certificado de los servicios prestados por su padre.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha suspendido al comisario y subcomisario de la 1.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de licencia del médico de policía de Soriano.

—A la Contaduría General—Licencia al escribiente-alcalde de la Jefatura Política de Colonia. Idem al subcomisario de la 1.a sección rural de Río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1914.

1—Desígnase al señor Enrique Martínez Mattos auxiliar telegrafista de Melo, y á don Dante Amorín auxiliar telegrafista en el Departamento de Maldonado.

2—Desígnase al doctor Juan Ferraris veterinario de 2.a clase de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

3—Concédese la licencia que por el término de cuatro meses, y por razones de enfermedad solicita el veterinario don Antonio Palombo.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de veintiséis pesos con ochenta centésimos ($ 26.80) por publicación de avisos relacionados con la construcción del edificio del Alojamiento de Inmigrantes.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Concédese al señor Gregorio Barros, radicado en la ciudad de Mercedes, un plazo que vencerá el 25 del corriente para colocar á una embarcación de su propiedad en las condiciones que establece la ley de Cabotaje Nacional.

7—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para disponer de las economías que realice en el rubro "Gastos de locomoción", en la adquisición de libros destinados á la biblioteca.

8—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de doscientos once pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 211.95), importe de la adquisición de una máquina descascarilladora de arroz.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doscientos cuarenta y un pesos con veinte centésimos (pesos 241.20) por publicación de avisos, etc., relacionados con la construcción del edificio del Instituto de Pesca.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor José Rechoppa posee en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

13—Concédese al señor Luis Parma un plazo que vencerá el 25 del corriente para colocar á la balandra "Aquí Estoy" y Pailebote "Elena" en las condiciones que establece la ley de Cabotaje Nacional.

14—Resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar A. Domenech del cargo de profesor de Física Mecánica y Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios.

15—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Isidro Aguilar posee en el Departamento de Canelones.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística y Publicaciones por la suma de setenta pesos

($ 70.00), importe de la adquisición de una máquina de escribir.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Se resuelve hacer saber á la Sociedad Rural de Mercedes que no le es posible por el momento al Poder Ejecutivo acceder al pedido de subsidio motivo de esta resolución.

19-20—Resolución por la cual se aclara la proporción en que debe usarse el sarnífugo "Pasta Hayward".

21—Desígnase al señor Juan R. Boragno ayudante de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Veterinaria.

22—Se resuelve desestimar la solicitud del Club Palmirense por la cual pide se les concede permiso á los pescadores de Nueva Palmira para pescar con redes de arrastre.

23—Concédese á la Comisión organizadora del primer Concurso Hípico Nacional la suma de $ 300.00 para premiar con ella la categoría que estime más conveniente.

24—Decreto por el cual se concede al ingeniero agrónomo don Manuel Vázquez Ferreiro la efectividad en el cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú.

25—Se resuelve habilitar el período de Noviembre del año en curso y Febrero del año próximo para que tengan lugar los exámenes de ingreso al Instituto Nacional de Agronomía.

26—Nómbrase al señor Evaristo Cima ayudante de química del Instituto de Geología y Perforaciones.

27-28-29 — Concédese á la Compañía Liebig's franquicias de Aduana para una partida de materiales destinados á la fábrica de carnes que tiene instalada en Fray Bentos.

30—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para mandar imprimir cien mil sellos postales del valor de $ 0.50 cada uno.

31—Resolución por la cual se autoriza á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para instalar bajo su dependencia el servicio Seroterápico.

32—Se declara definitivamente terminado el Concurso de Arados Motores á que se refiere una nota de la Asociación Rural del Uruguay.

33—Se manda librar orden de pago á favor de los señores José Viaña y Amable Piacenza por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de los trabajos de taquigrafía realizados por dichos señores con motivo de las conferencias que sobre avicultura dió el profesor Castelló.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

35—Concédese á los señores Vidal y Battestin un plazo que vencerá el 25 del corriente para colocar al vapor "General Garibaldi" *en las condiciones* que establece la ley de Cabotaje Nacional.

36—Desígnase al señor Pedro Sebastián para desempeñar interinamente el cargo de profesor de mecánica automóvil y electricidad de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

37—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Francisco Iglesias Hijes, del cargo de catedrático de Construcciones Rurales y Dibujo del Instituto Nacional de Agronomía, designándose para sustituirlo, interinamente, al ingeniero Cayetano Carcavallo.

38—Autorízase á la Oficina Internacional de Correos Sudamericanos para invertir hasta la suma de $ 32.10 en la adquisición de útiles para su uso.

39—Autorízase al Alojamiento de Inmigrantes para presupuestar mensualmente con cargo á Eventuales de este Ministerio la suma de $ 2.000.00 hasta cancelar la de $ 7.274.90 que adeuda á los señores Puppo y Cía.

40—Autorízase al Instituto de Química Industrial para trasladar sus oficinas al local de la calle Mercedes número 823 é invertir hasta la suma de $ 300.00 en los gastos que le demande la mudanza.

41—Se resuelve designar al señor Luis A. Gómez para iniciar los trabajos tendientes á la venta de marcas y señales para ganados y bajo la dependencia de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

42—Decreto por el cual se designa al señor Fermín Hontou para integrar el jurado del concurso de señales para ganados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de varios agentes navieros y casas de salvataje y remolque por el que solicitan se coloquen boyas en las diferentes partes del puerto de Montevideo donde existen escollos.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la variación de un camino solicitada por el señor Leoncio de León en el Departamento de Canelones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el presupuesto por el mes de Mayo corriente del vapor "Barón de Río Branco".

—A la Dirección Industrial y de Minas pasan las copias de los despachos de Aduana números 82118, 82119 y 82531, expedidos á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Carlisle y Crocker, Eugenio Barth y Cía., Ernesto Quincke, Quartino Scarlatto y Cía., Beltrán Bidegaray, A. Soury y Cía., C. Maveroff, Berreta Fratelli y Cía., Barreiro y Cía., Antonio Mérola y José Garece, por materiales y útiles suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Abril ppdo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á reparaciones que es necesario efectuar en el edificio escolar de 2.o grado para niñas en Maldonado.

—Se dispone el pago de la cuenta de don A. Alvariza por compostura de la máquina de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Nacional por servicio telefónico prestado á la Dirección de Vialidad en Abril ppdo.

—Se dispone el pago de las planillas provenientes de trabajos efectuados en el "Gánguil V"; chatas-depósito 21, 22, instalaciones mecánicas, etc., durante el primera quincena de Mayo corriente.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 2175 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á reparaciones en la escuela número 7 de Maldonado.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL ALFÉREZ DON JOAQUÍN URRUTIA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 15 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, llevada de oficio contra el alférez del Regimiento de Caballería número 9 Joaquín Urrutia, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de abuso de autoridad y facultades, por lo que solicita se le aplique la pena de un año de prisión, siendo absuelto de culpa y pena por la sentencia de S. S. el Consejo de Guerra; no conformándose con dicha sentencia, el señor Fiscal interpuso el recurso de apelación;

Resultando 1.o: Que en la mañana del día 3 de Noviembre del año ppdo., hallándose el prevenido dando instrucción de orden cerrado al 2.o escuadrón, "indicó", "tocó" ó "empujó" con su sable al soldado Francisco Romero para que se alineara (confesión del reo de fojas 4 á 6 vuelta, declaraciones de fojas 7 á 8 vuelta, 9 vuelta, 10 vuelta, 14 á 15 y otras);

Resultando 2.o: Que después de la instrucción, como el soldado Romero no hacía bien la posición de apuntar tendido, "el enjuiciado ordenó recargo en dicho ejercicio hasta que hiciera bien el movimiento, pues se había encaprichado en hacerlo mal, ordenando lo mismo respecto de Luis Martínez y otros soldados" (confesión citada, fojas 6 vuelta á 7 vuelta á 8 vuelta y otras);

Resultando 3.o: Que los soldados Romero y Martínez, dirigidos por el cabo Carmona, practicaron la instrucción ordenada un cuarto de hora según éste, una hora según Martínez y doble tiempo según Romero (fojas 7 vuelta á 8 vuelta y 6 vuelta á 7 vuelta);

Resultando 4.o: Que el soldado Romero, sin la venia correspondiente, se fué en queja al 2.o jefe contra el alférez Urrutia, diciendo que éste lo había castigado en la instrucción con un golpe de sable y que después había ordenado lo tuvieran todo el día haciendo ejercicio de puntería; que el señor 2.o jefe dió crédito á la queja del soldado Romero y sin oír al prevenido, ordenó al ayudante, mayor graduado Julio Setch Botchual, le pasara al alférez Urrutia una boleta de arresto por ocho días en banderas, y como no estaba en el cuartel Urrutia, se la dejó al comandante de la guardia para que se la pasara cuando viniera, quien se la entregó momentos después al prevenido (fojas 4 á 6 vuelta, 7 vuelta, 10 vuelta á 11 vuelta á 12 vuelta y 18 y vuelta);

Resultando 5.o: Que el enjuiciado se enteró de la boleta de arresto mientras se dirigía á la cuadra, y llegando á ella, siendo próximamente las 12 m., encontró á Romero tomando mate con el sargento Riquet; que entonces llamó á dicho soldado para interrogarlo respecto de la queja, y como no guardara la posición militar, le mandó que se cuadrara; que por la manera descomedida que le contestó, sacó su sable y le aplicó un golpe de plano, disparando Romero para la guardia, á la que se presentó de inmediato el procesado á cumplir su arresto (fojas 4 á 6 vuelta, 7 vuelta, 11 vuelta á 12 vuelta, 13 á 14, 18 y vuelta);

Resultando 6.o: Que á consecuencia de la actitud del prevenido, al día siguiente y como á las 4 p. m., se le puso centinela de vista (fojas 1 y 4 á 6);

Considerando 1.o: Que de los hechos relacionados no se constata que el alférez Urrutia haya castigado á Romero con un golpe de sable en el ejercicio de la mañana del día indicado, sino que lo tocó ó empujó suavemente con su espada para que entrara en línea, forma ésta usual y admitida en todos los ejércitos, y hasta recomendada en algunos para evitar el manosear al soldado;

Considerando 2.o: Que el hecho de imponérsele al encausado por el 2.o jefe un arresto por la sola queja de un soldado embustero, de malos antecedentes, y sin ser oído, fué la causa que originó la actitud del prevenido, que al verse calum-

mado quiso interrogarle al soldado de la referencia sobre su falsa denuncia, pero dada la actitud incorrecta de Romero se vió precisado á darle un golpe de sable;

Considerando 3.o: Que es elemental y de buena práctica para no incurrir en errores é injusticias, que toda vez que se produce una queja *contra* un superior, de cualquier jerarquía que sea, el superior que la recibe está en el deber (antes de proceder contra el denunciado) de verificar si la denuncia es cierta, interrogando ante todo á la parte acusada, máxime cuando la queja es de un soldado de malos antecedentes contra un oficial que por la insignia que lleva está obligado á decir la verdad, si bien en el caso en vista el 2.o jefe del Regimiento dice (fojas 11): "que averiguó por los soldados Pérez y Martínez que formaban hilera con Romero, éstos á fojas 14 vta. y 8 desautorizan lo aseverado por el señor 2.o jefe, pues el 1.o dice: "que lo que hizo el alférez fué hacerlo entrar en línea á Romero porque sobresalía, que lo empujó suavemente con el sable", y el 2.o "que lo empujó con el sable para que entrara en línea", en lo que están contestes otros testigos, siendo por estas razones improcedente el arresto dispuesto, y más aún su duración de ocho días, que sólo puede imponerlo el primer jefe como máximo de sus facultades (artículos 369 y 370 del Código Militar), y no el 2.o jefe, que tiene que ajustarse á lo que dispone el artículo 352 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando 4.o: Que es usual y de práctica que cuando en la instrucción un soldado hecho como Romero ejecuta mal un movimiento por capricho ó mala voluntad, se le recargue en la instrucción hasta que lo haga bien, que fué lo que ordenó el alférez Urrutia, dentro de prácticas consagradas, no constituyendo por esta causa abuso de facultades como lo asevera el señor Fiscal;

Considerando 5.o: Que la queja fundada en falsas aseveraciones ó asertos (artículo 923), y la forma incorrecta é irrespetuosa que observó después el soldado Romero al ser interrogado, fué lo que provocó la actitud del encausado y lo determinó á usar del derecho que le acuerda el artículo 965 también del Código Militar;

Considerando 6.o: Lo dispuesto por los artículos 216, 217, 222, 224, 240, 241 y 317 del Código de Instrucción Criminal, 403 del de Procedimiento Civil é inciso 6.o del 750 del Código Militar, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia de S. S. el Consejo de Guerra Permanente, que absuelve al prevenido de culpa y pena; póngasele en libertad, declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado, y cancélese la fianza otorgada.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELISEO SILVEIRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Eliseo Silveira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deballi, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de 15 meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al ejército como soldado, por el término de 30 meses, subscribiendo empeño el día 8 de Abril de 1911 y percibiendo cuota (fojas 24 y 25);

Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, que ocupaba de consuno el cuerpo á que pertenece, el día 30 de Junio del año ppdo. y faltado á la hora indicada, no se presentó más, dirigiéndose á La Sierra, donde fué aprehendido, vestido de paisano, por la policía, el 23 de Noviembre y restituído al cuerpo el 26 del mismo (fojas 1, 3 á 5, 6 á 8, 18 y 19 á 20);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, todos del Código Militar;

Que si bien en el empeño testimoniado á fojas 24 y 25 se consigna que el encausado se obligaba como soldado, sin precisar si voluntario ó contratado, la duración del mismo, mayor de la que rige á los voluntarios y comprende á los contratados (inciso 5.o del artículo 9), haber recibido la cuota respectiva, la nota adicional puesta al pie de ese instrumento que dice: "para los soldados contratados" y lo declarado por el comandante de Escuadrón á que pertenece el acusado "que ingresó al Regimiento como soldado contratado por dos años y seis meses, etc." (fojas 20) pone á esa obligación á salvo de los pretendidos vicios que alega la defensa;

Que este Tribunal estaría inhibido del análisis del instrumento en cuestión si por parte del jefe que lo subscribe se hubiera cumplido con lo dispuesto preceptivamente por el artículo 3.o de la "Orden General" del 15 de Septiembre de 1900, cuya observancia, que al parecer ha caído en desuso, evitaría disquisiciones acerca de la situación de voluntario ó contratado, renunciando ó recibiendo la paga "cuota ó prima, etc.";

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rivira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN HERRERA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Herrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por el que pide se le aplique la pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en esta ciudad el cuerpo á que pertenece, el 17 de Marzo de 1913, embarcándose para Buenos Aires, de donde regresó el 18 de Febrero último, presentándose al día siguiente al punto de su destino (fojas 1, 4 vta. á 5 vta., 6 á 8 y 8 á 10);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 12 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con el 813 y que le asiste la atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar:

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de tres meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1914

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Enero próximo pasado, á saber:

En efectivo	$ 4.235 —	
Banco de la República en cuenta corriente	» 77.990 77	$ 82.225 77

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 130.712 —	
Prescripciones por el mes de Junio y Septiembre próximo pasado	» 2.945 —	$ 133.657 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones — Saldo por Enero ppdo	$ 620 —	
Idem idem Febrero corriente	» 3.900 —	$ 4.520 —
Hospitalidades—Febrero corriente	$ 112 75	$ 4.632 75

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 365 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 152 37

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Enero ppdo.	» 170 40

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido por dicho concepto á favor de los establecimientos siguientes:

Servicio Médico Permanente — Por Enero ppdo	$ 1.224 46
Hospital Salto—Por Diciembre próximo pasado	» 200 —
Hospital Fray Bentos—Por Febrero próximo pasado	» 150 —
Asilo Diego Young—Por Enero próximo pasado	» 50 —
Idem Chopitea—Por Enero ppdo.	» 50 —

Asistencia Médica — Colonia Rusa —Por Enero próximo pasado . . $ 60 — $ 1.734 46

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Importe de lo recibido por dicho concepto, á saber:

Hospital Florida	$ 67 —		
» San José	» 63 35		
» Colonia	» 40 —		
» Rocha	» 138 —		
» Melo	» 130 40		
» Salto	» 434 40		
» Flores	» 16 —		
» Fray Bentos	» 163 73		
» Tacuarembó	» 187 —		
Sala de Auxilios del Rosario	» 99 —		
Hospital Paysandú	» 293 33	»	1.632 21

Hospital «San José»

Importe de los intereses devengados en cuenta corriente . . $ 0 03

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las siguientes Administraciones de Rentas, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, á saber:

Colonia	$ 539 20		
Dolores	» 78 80		
Durazno	» 305 20		
Florida	» 258 60		
Fray Bentos	» 150 60		
Guadalupe	» 497 40		
Maldonado	» 124 90		
Melo	» 240 05		
Mercedes	» 318 60		
Minas	» 270 60		
Paysandú	» 342 80		
Rivera	» 308 25		
Rocha	» 215 40		
Salto	» 400 —		
San Carlos	» 68 40		
San Eugenio	» 188 50		
San José	» 289 90		
Tacuarembó	» 316 20		
Treinta y Tres	» 151 20		
Trinidad	» 160 50	»	5.225 10

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Enero ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$ 307 01		
» Vilardebó	» 470 —		
» Fermín Ferreira	» 997 33		
» Pereira Rossell	» 334 68		
Asilo Dámaso Larrañaga	» 648 83		
» Luis P. del Campo	» 437 67		
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	» 50 —		
Escuela del Hogar	» 10 —		
Refugio de Embarazadas	» 10 —	»	3.265 52

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes de Enero ppdo. . . » 2.797 34

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Importe de lo recaudado durante el mes de Enero próximo pasado . . » 732 —

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Recibido por dicho concepto, á saber:

Jefatura Política de Minas — Por Enero ppdo.	$ 28 52		
Jefatura Política del Durazno	» 470 —	»	498 52

Donaciones y Legados

Recibido de la Jefatura Política de Rocha el importe de diversas apuestas de carreras donadas á favor del Hospital Rocha	$ 134 10		
Donativo de M. Etchebarne y Cía. á favor del Hospital Paysandú	» 5 89	»	139 99

Alquileres y arrendamientos

Importe de lo recibido por dicho concepto, á saber:

Fincas urbanas por Enero ppdo.	$ 330 —		
Terreno Porongos y Libres por Diciembre y Enero ppdos	» 6 —		
Campo en Melilla por Enero ppdo.	» 65 —	»	401 —

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe de lo percibido por dicho concepto durante el mes de Enero ppdo. . . » 486 40

Consultorio Gota de Leche N.º 1

Importe de la venta de alimentos á precios reducidos, durante el mes de Enero ppdo. . . » 15 13

Terrenos en la Aguada

Importe de la 33.ª mensualidad del solar adquirido por el señor Lázaro Rocca . . » 54 60

Proveeduría General

Recibido por drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Escuela de Artes y Oficios por Noviembre ppdo.	$ 22 97		
Banco de Seguros del Estado—Por Enero ppdo.	» 174 30		
Hospital Español — Por Diciembre próximo pasado	» 19 60	$	216 87

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses correspondientes á los Títulos de Deuda Consolidada perteneciente á la herencia de Silvestre Ochoa, cupón número 88 . . » 472 87

Hospital Paysandú

Importe de lo recaudado durante el mes de Enero ppdo. por concepto de Impuesto de Mercado Central . . » 117 75

Hospital «Salto»

Importe de lo recaudado por diversos conceptos, á saber:

Por pastoreo	$ 144 20		
» venta de arena	» 17 50	»	161 70

Instituto de Radiología

Importe de lo recolectado para atender los gastos que demande la instalación del Instituto . . » 1.494 —

Hospital «Pereira Rossell»

Importe de siete días de sueldo por el mes de Enero ppdo. de la cocinera 2.ª Carmen Fernández, por haber renunciado con fecha Enero 23 . » 5 77

Lavadero á vapor

Importe de 15 días de sueldo por el mes de Diciembre ppdo., deducidos al lavandero Manuel Fontela, con licencia por un mes con medio sueldo » 16 83

Colonia-Asilo de Alienados

Importe de los siguientes sueldos devueltos por no corresponder, á saber:

Manuel Rivera—Enero ppdo.—4 días	$ 2 63		
Cirilo Romero » » 8 »	» 5 28	»	7 91

Administración de Lotería

Importe de 15 días de sueldo por el mes de Enero ppdo., correspondientes al extinto José S. Berro » 35 87

Hospital «Rocha»

Importe de 15 días de sueldo de la ex enfermera auxiliar María Martínez de Fernández, por Diciembre ppdo . . » 6 44

Hospital «Flores»

Importe de los siguientes sueldos devueltos por no corresponder, á saber:

18 días del enfermero, por Diciembre próximo pasado	$ 11 34		
8 días de la cocinera, por idem idem	» 2 32	»	13 66

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos, depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Elvira García, enfermera del Hospital San José, por Enero ppdo.	$ 8 30		
Lorenzo Tamón, practicante del Hospital Maciel, 14 días por Enero ppdo	» 22 33		
Leonor Rodríguez, nodriza, por Enero ppdo.	» 6 —		
Erminda Giménez, idem idem idem	» 1 29		
Encarnación Lucca, idem idem idem	» 1 29		
Rudecinda Albertis, idem idem idem	» 2 90		
Rosa Lema, idem idem idem	» 0 97		
Emilia Bertolo, idem idem idem	» 2 90	»	45 98

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Hospital Fermín Ferreira—Venta de envases vacíos	$ 1 65		
Colonia Asilo de Alienados—Venta de 9992 kilogramos de trigo, á $ 4.30 los 100 kilos	» 429 66		
Lavadero á vapor — Bonificación en la cuenta de Nocetti, Ratti y Crosta	» 0 96		
Proveeduría General (Crédito)—Bonificación en la cuenta de Nocetti, Ratti y Crosta	» 0 46		
Asilo Dámaso Larrañaga—Rebaja en la cuenta de Beiso y C.ª	» 0 62		
Asilo Luis P. del Campo— Por drogas suministradas al Refugio de Embarazadas por Enero ppdo. $ 527 56			
Idem idem — Escuela de Nurses » 76 20	» 603 76	»	1.037 11

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto, á saber:

Asistencia Pública Nacional

Febrero corriente . . $ 1.536 55

Tesorería General de la Nación

Enero ppdo. . . » 5.818 48

Dirección de Correos

Febrero 11 de 1914 . . » 6 35

Consejo Nacional de Higiene

Enero ppdo. . . . . $ 48 26

Receptorías de Aduanas

Enero ppdo. . . . . » 293 91

Impuesto de Instrucción Primaria

Febrero corriente . . . . » 6 25

Comisión de Canalización del Almirón

2.º Trimestre Ejercicio 1913-14 . . » 3 03

Intendencias Municipales

Treinta y Tres — 2.º Trimestre Ejercicio de 1913-14 . . .	$ 37 12		
Artigas, idem, idem .	» 90 20		
Flores, idem, idem .	» 61 22		
Colonia	» 38 14	» 226 68	

Liceos Departamentales

Artigas, h/ Diciembre 31 de 1914 . . .	$ 3 55			
Rocha, idem Diciembre de 1914	» 3 89			
San José, idem Diciembre 28 de 1914 . .	» 3 67			
Minas, por Diciembre próximo pasado . .	» 2 94	» 14 05	» 7.923 56	$ 167.515 54

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Enero ppdo., á saber:

Montepío	$ 1.043 58	
Reintegro	» 127 26	
Diferencia de ascenso	» 1.109 —	
Multas	» 37 02	» 2.316 86

Montepío Militar (Ley 24 de Febrero de 1911)

Importe de lo deducido por dicho concepto, á saber:

Montepío	$ 2 10	
Reintegro	» 2 —	» 4 10

Montepío Civil (Ley año 1838).

Importe de lo deducido por dicho concepto. . . . . » 6 25

Montepío Escolar (Ley 11 de Julio de 1913)

Importe de lo deducido al personal de enseñanza por el mes de Enero ppdo. . . . . » 127 75 » 169.970 50

$ 252.196 27

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 473 —	
Gastos » » »	» 427 95	$ 900 95
Dirección General		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 3.970 —	
Gastos » » »	» 669 77	» 4.639 77
Administración de Lotería		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 3.011 85	
Gastos » » »	» 611 61	» 3.623 46
Hospital «Maciel»		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 9.469 26	
Gastos » » »	» 7.236 96	» 16.706 22
Hospital «Vilardebó»		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 8.775 42	
Gastos » » »	» 9.297 63	» 18.073 05
Lavadero á vapor		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 950 —	
Gastos » » »	» 653 44	» 1.603 44
Asilo «Dámaso Larrañaga»		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 7.241 66	
Nodrizas » » »	» 10.443 61	
Gastos » » »	» 7.936 01	» 25.621 28
Asilo «Luis P. del Campo»		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 3.802 43	
Gastos » » »	» 4.001 28	» 7.803 71
Asilo Maternal número 4		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 290 —	
Gastos » » »	» 107 20	» 397 20
Escuela del Hogar		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 240 60	
Gastos » » »	» 123 05	363 65
Hospital «Fermín Ferreira»		
Sueldos de Enero ppdo.	$ 5.711 13	
Gastos » » »	» 6.351 81	» 12.065 94

Asilos Maternales números 1, 2 y 3			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 2.110 —		
Gastos » » »	» 1.731 82	$ 3.841 82	
Hospital «Pereira-Rossell»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 2.077 30		
Gastos » » »	» 1.098 82	» 3.176 12	
Servicio Médico Permanente			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 5.139 —		
Gastos » » »	» 1.768 63	» 6.907 63	
Maternidad y Refugio de Embarazadas			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 40 10		
Gastos » » »	» 589 97	» 630 07	
Escuela de Nurses			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 476 05		
Gastos » » »	» 1.177 65	» 1.653 70	
Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses			
Gastos de Enero ppdo		» 965 83	
Diversos gastos			
Gastos de Enero ppdo.		» 3.974 54	
Colonia Asilo de Alienados			
Sueldos de Enero ppdo. . . .	$ 1.490 67		
Gastos » » »	» 1.596 06	» 3.086 73	
Proveeduría General			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 1.000 —		
Gastos » » »	» 20 26	» 1.020 26	$ 117.055 37
Hospital «Florida»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 288 —		
Gastos » » »	» 563 09	$ 851 09	
Hospital «Salto»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 701 —		
Gastos » » »	» 1.838 63	» 2.539 63	
Hospital «Flores»			
Sueldos de Enero ppdo	$ 141 —		
Gastos » » »	» 248 27	» 389 27	
Hospital «Tacuarembó»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 167 —		
Gastos » » »	» 391 23	» 558 23	
Hospital «Rosario»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 70 —		
Gastos » » »	» 335 81	» 405 81	
Hospital «Durazno»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 158 —		
Gastos » » »	» 451 39	» 609 39	
Hospital «Paysandú»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 434 50		
Gastos » » »	» 833 35	» 1.267 85	
Hospital «Rocha»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 350 —		
Gastos » » »	» 604 26	» 954 26	
Hospital «Rivera»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 97 —		
Gastos » » »	» 755 42	» 852 42	
Hospital «Colonia»			
Sueldos de Enero ppdo	$ 42 —		
Gastos » » »	» 284 49	» 326 49	
Hospital «Mercedes»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 501 —		
Gastos » » »	» 729 44	» 1.230 44	
Hospital «San José»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 362 50		
Gastos » » »	» 823 93	» 1.186 43	
Hospital «Melo»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 273 —		
Gastos » » »	» 688 91	» 961 91	
Hospital «Minas»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 390 —		
Gastos » » »	» 727 88	» 1.117 88	
Hospital «San Eugenio»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 92 —		
Gastos » » »	» 331 27	» 423 27	
Hospital «Fray Bentos»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 284 —		
Gastos » » »	» 553 61	» 837 61	
Asilo «Chopitea»			
Sueldos de Enero ppdo.	$ 61 —		
Gastos » » »	» 172 92	» 233 92	

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Enero ppdo. . . . . $ 470 —
Gastos » » » . . . . » 271 33 $ 741 33 $ 15.487 23

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes . . . . » 30.490 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes ppdo. . . » 16.746 16

Comisiones

Pagado por comisión de giros expedidos para los establecimientos del Interior. . . . . . $ 42 49

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros . . . . » 4 60

Intereses

Pagado al Banco de la República la comisión por cobro de intereses de Deuda Pública . . . . » 4 73

Hospital «Paysandú»

Comisión de giro del Impuesto de Mercado Central por Enero ppdo. . . . . » 0 60

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . . » 50 20

Hospitalidades

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 74 13

Gastos imprevistos

Pagado al Banco de la República por comisión de custodias públicas pertenecientes á la Institución » 9 38

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Pagado por comisión de giro por lo remitido por dicho concepto, á saber:
Jefatura Política del Durazno . . $ 1 50
Jefatura Política de Minas . . . » 0 65 » 2 15

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe de lo deducido en las subvenciones de los Asilos Chopitea y Diego Young, Hospitales Salto y Fray Bentos y Servicio Médico Permanente y Colonia Rusa, á saber:
Por descuento de 1 o/o. . . . . $ 15 84
Por comisión, franqueo, etc. . . . » 2 30 » 18 14 » 206 42

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

E. Barth y Cía. descuento de 15 o/o sobre $ 5.410 con cargo al crédito de Junio 24 de 1912 . . . $ 811 50
Domínguez y Rodríguez por obras de pintura con cargo al crédito de fecha Enero 19 de 1914. . . . » 1.301 40
Alberto Pérez (sobrestante), por Enero ppdo. . . . . » 60 —
Fausto Gil, cuidador de las obras, por Enero ppdo. . . . . . . » 30 — » 2.202 90

Hospital «Fermín Ferreira»

Manuel Heijo, sus honorarios como sobrestante de Marzo á Octubre de 1913, con cargo al crédito de Junio 10 de 1912 . . . . » 560 —

Colonia Asilo de Alienados

Planilla de gastos con cargo al crédito de Marzo 17 de 1913. . . . . » 1.595 94

Consultorio Gota de Leche N.o 1

Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha Julio 14 de 1913. . . . . » 473 62

Pabellón de Ginecología

«Diario Oficial» dos cuentas llamado á licitación, cargo al crédito de Marzo 11 de 1912. . . . $ 12 —

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Depositado en el Banco de la República á la orden del Ministerio de Obras Públicas para pago de reparaciones en el edificio del Asilo, con cargo al crédito de Febrero 2 de 1914. . . . . $ 2.956 —
Mario Petillo con cargo al crédito de fecha Enero 19 de 1914. . . . » 56 28 » 3.012 28

Hospital «Minas»

Depositado en el Banco de la República á la orden del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Febrero 9 de 1914, con cargo al crédito de fecha Noviembre 10 de 1913 . . . . » 3.900 —

Seguro de Ambulancias y Automóviles

Banco de Seguros del Estado el importe de las primas correspondientes al seguro de tres automóviles contra incendio y responsabilidad civil, con cargo al crédito de fecha Febrero 2 de 1914 . . » 551 07 $ 12.307 81

Asistencia Médica Colonia Rusa

Pagado al doctor Pérez Montebruno sus honorarios, correspondientes á los meses de Noviembre, Diciembre y Enero ppdos. . . » 180 —

Obligaciones á pagar—C/ Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:
Hospital Pereira Rossell — E. Figari (hijo), practicante, Diciembre ppdo. . . . . $ 52 64
Hospital Maciel—L. Tamón, practicante, por Diciembre ppdo. . . $ 47 84
Idem idem, por Enero ppdo. . . » 22 33 » 70 17

Asilo Dámaso Larrañaga — Concepción Rubio, cuidadora, Diciembre ppdo. . . . . » 8 07 » 130 85

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío . . . . $ 1.043 58
Reintegro . . . . » 127 26
Diferencia de ascenso . . . . » 1.109 —
Multas. . . . . » 37 02 » 2.316 86 » 194.920 70

EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo próximo, á saber:
En efectivo. . . . . $ 3.533 43
Banco de la República—En cuenta corriente. . . . . . . » 53.742 14 » 57.275 57

$ 252.196 27

Montevideo, Mayo 11 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Mayo 13 de 1914.

Remítase el original á la Contaduría General de la Nación y pase el presente estado á la Sección Presupuesto para que se sirva publicarlo é imprimirlo.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

2270-v.may.19.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Mayo de 1914

Trámite—Una causa por robo y otra por lesiones, recurso de casación. Diez y seis providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos á los honorarios devengados por el doctor Servando Mier Velázquez con motivo de servicios médicos prestados en varias causas criminales. Comunicación del señor Juez Letrado de Minas en varias causas criminales. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno pasa unos antecedentes relativos á los arreglos hechos en el edificio que ocupa. El oficial de Justicia de la Excma. Corte presenta una solicitud. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección del Departamento de Flores. Certificados del examen practicado en el protocolo de los escribanos Tomás S. Arrillaga y Félix E. Blanco. El señor Juez Letrado de primer turno del Salto eleva la relación de los expedientes al despacho para dictar sentencia. Solicitud de libertad condicional presentada por el penado Dolores Ramírez. Antecedentes relativos á la licencia otorgada al señor Juez Letrado de 2.o turno del Salto.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 14. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 8. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 27.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Agustín Berrutti.

Interlocutorias—Cristóbal Díez Llevana, denuncia derechos fiscales.

Definitivas—Juan Eladio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la suc. de José E. Comas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Carmen Arrillaga de Miranda. Un sumario por contrabando. Sociedad Alloch con Agustín Gamberoni. Carmen Arrillaga de Miranda, tercería sobre observaciones al inventario. Un sumario por lesiones. María Islas con Carbonell y Stratta. Luis y Arturo Thomas con Alfredo Maciel. Santiago Peña con Narcisa Peña. Guillermo Pereda con Alquiles Parrella. Una providencia en un juicio de disenso. Leonel Aguirre con Julio Meillet.

Definitiva—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Isidoro Aicardi. Suc. Romeo Cayetano. Isidoro Epifanio Aicardi. Luis V. Lamy. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Soubié. Teófilo M. Osorio. Sucs. Juan Pol y Juanico y Manuela Pons de Pol. Josefa Larralde de Bruzzi. José B. Gomensoro y otros con Pereira y Sáenz (2). José del Río y otros con Joaquina T. de Hamat y otra. Suc. Sofía Sardá. Suc. Cristino Micoud. Elisa Pérez Palermo y viuda de Buleim con Hold Dickinson. Suc. Juana A. Veracierto de Muñoz. Jacinta Dávila de Llana. Filomeno Gaives con Gregorio González Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Suc. de Elías A. Silva, incidente. María Isabel Ubanne y otra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Pedro Bataglia y otros con Héctor Stuña. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Alberto F. Zeballos. Juan Rua Chans. Suc. de Simona Castro de Bentancourt.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio Sepe, incidente Calace Hnos. Comisión Nacional de Beneficencia Pública con testamentaría de Enrique García, incidente Copetti. María Teresa Dragone. Francisco Perdomo y otros con Fernando Barthe y otros. Elodina Richaud Núñez de Casals y otros.

Definitivas — Sucesión de Sezefredio Texeira Núñez, incidente rectificación de partida.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Test. Juan Nión Fernández. Suc. Agustín Caravia. Suc. Manuel Vigil. Marcelino Varela y Fariña con Mateo Magariños Veira. Intestado Manuel González Gimarey. Gilberto Regules con la suc. Gabriel Blauch. Test. María Antonia Gutiérrez. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios. Test. Margarita Damirano de Morando, incidente del doctor Francisco del Campo. Idem suc. Emilio Avegno. Suc. Juan G. Corbo de Herrera. Eulogio Alvarez con la suc. Ana Araújo, apelación de Cerro Largo. José Anunciación Arismendi y otros con Francisco Larrandabur y otros, apelación de Treinta y Tres. Idem Idem Rodolfo Brown Coelo con la suc. María Coursain. Tomasa Mantone con el intestado Giro Pagani. Intestado Manuel Arrequi. La suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Amalia Correa, legajo provisorio de actuaciones de prueba. Luisa Benis, concurso voluntario. Sucesiones Vicente Cebrián y Diez, Lía Sofía Cebrián y Usher y Ema Dolores Cravía Cebrián. Suc. Julián Amaro Cardoso Bruin. Test. Juan Morando. Movimiento Administrativo. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, incidente.

Interlocutoria—Intestado Giro Pagani.

Definitivas—Suc. Antonio De Roig. Sucesión Emilio Marcos Durán. Julia Liz de Souza, Sofía Coelo de Brown. Camila Manes de Hughes. Idalina Adelaida de Freitas de Vanterlö. Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de da Silva. Guillermo Pereda. Alberto R. Lagnino. Esteban Bervejillo Falcón y otro con Estanislao Panelo, sus sucesores ó causahabientes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Dirección General de Aduanas con Alberto Soldatti. Suc. Barbat con el Estado. El Fisco con José y Emilio Méndez. Inc. Santiago Garavagno. Dionisio González y otros con el Fisco. Dirección de Aduanas con Miguel Ruffa. El Estado con Francisco Lima, reivindicación. La Aduana de Montevideo con Dornett y Dermit. Fisco con Andrés Juárez y otros. Dirección de Aduanas con Agentes del Lloyd Brasilero. El Fisco con Sosa y Pons.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Euladia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso voluntario contra el doctor José Romeu. Serafín Gravagno, concordato. Fernando Pollio, título de corredor y rematador. Vilaró y Cía. contra Juan Caussi. Emilio Callegari é hijo contra Rafael Messere. Luis Domingo Huerta contra Manuel Vázquez Calvete. Francisco Ferrara, concordato. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos de Celestino Sabate, concordato. Lanza y Cía. contra Roberto Luning. Elena Sauze de Ortiz Garzón contra Carlos T. Grove. Hermann Krabb y Cía. contra Antonio Charlin. Enrique Menini, concordato. Eduardo Podestá, concordato. José Deambrossis contra Domingo Salgueiro. Lúcas Moreno, incidente en autos Adoración Guirnaldo contra Elena C. Mercader. Carlos Belmunt Goicoronis contra Pose y Varela. César I. Martinelli contra Rosendo Martínez; incidente Carlos Martínez Vigil en autos Raúl E. Berro contra Grosćurth y Cía.

Interlocutorias — Carlos de la María contra Guillermo Carré. Juan V. Barbat y á fojas 7 Ildenaro Montecoral y á fojas 12 Luis Carve contra el concurso Sievers y Cía. Terc. Tomás W. Howard en autos Luis Mazzucco contra Carlos Bergman. Francisco Barbotto, concordato.

Definitiva—Leonardo Tuso contra Carlos M. Sacarelo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Juan Bonguini, concordato judicial. Banco de la República con Juan Canssi. Arturo C. Dogliotti contra José Hermida. Rabe, Walder y Cía. con Antonio Sorgi (hijo) y Ramón Camaño. Eudoxio T. Alonso con Delfino Fasciolo. J. Canelú contra Edward C. O'Brien. Tiberio Viñas con Saturno Llosas. Caja Nacional de Jubilaciones y Descuentos con Enrique Muñoz del Campo y Eduardo Lasserre. Andrés Leicht, concordato judicial. Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. Enrique Pagani, concordato. María G. de Bustos é hijos, concordato judicial. Celestino Sabaté, concordato judicial. Fandone y Cía. con Alejandro Rodríguez.

Interlocutoria — Pascual Remi con E. E. Marexiano. Banco de Crédito con Guillermo Moyá y Ramiro Fernández. Banco de Crédito contra Amador A. Ruiz y Viuda é hijos de V. Tellechea. Tres reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Luis Salerno con Marcelino Martínez. Elisa Palacios con Francisco Rogers, divorcio. Emilio Cordano con Juan Magis y otro. Vicente Ferreiro con Pedro Delgue, concurso. José Díaz Martínez y otros, sucesiones. Neffa Cottari y otro con Ravassini y otro. Howard y Holls con Enrique Reyes. Manuel Montero con Leonor Méndez, incidente por costas. Joaquín Quiles con Eduardo Lamas y otros. Ema Simón contra Roberto Wilson. Juan Fraquelli con Sara Rebour. Ana Lidia. Emilia Freyall contra Kart Otto Kent Haendel, divorcio. Scaprego y Pittaluga con José María Navarrete. Rosa B. de Maggiolo, suc. María Plumbalter, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Suc. Enrique Platero. Adelaida P. de Piaggio con Antonio Pancudo. Duncan Ramasso, el señor Fiscal de lo Civil solicitando la reclusión de dicho menor. Palacios con Rogers. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 1082. Juan Vázquez contra Manuel Comesaña. Domingo Miglierini y Hnos. con Héctor Anzolátegui Joaquín Quiles con Eduardo Lamas y Villamil. B. González Lerena con Enrique Díaz y Jaime. Pantaleón Macción, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 126. Franklin Bayley con R. B. de Peñafort. Melitón Muñoz contra Pablo Buzetti. Justo A. Iglesias con Carlos Gelsi. Francisco Biatturi contra Raquel Asis de Nacere (tres providencias de trámite). Juana Gomeza contra Melitón Muñoz. Antonia Celasco de Ravecca, testamentaría. Margarita Trocolli con Pedro Morlán (hijo). María Sansevero con Antonio Tejerino, divorcio. Andrea Escarón con Leoncio B. Riestra, divorcio. Agustina Ruiz de Bissere, suc. Angel Domingo Parinetti con Natalia Ana Lotti, divorcio. Filomena R. de Vanini contra José R. Vanini. Juana G. Gamberetti con Valentín Aresti, divorcio.

Interlocutorias—Duncan Ramasso, antecedentes. Francisco Alejandro Vitta con María Bacigalupe, divorcio. Guillermo West contra la suc. de Armando Falco.

Francisco Biatturi contra Raquel Assi de Nacere. Franklin Bayley contra Raymundo B. de Peñafort.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Pérez y Estradas con la Sociedad Comercial, daños y perjuicios. Bueno Gregorio con María Brun, divorcio. Reyes Camacho Juan artículo 115. Esteva y Planas Juan y Catalina, divorcio, dos providencias. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Varela Josefa con Andrés R. Holmes, divorcio. María E. Ayala con Domingo Cerro, divorcio. Reway de Forest Emilia con Carlos Farías, divorcio. Emilia Salvador con Pablo Letunaga, divorcio. Gawad Margarita con Eugenio Gawad, divorcio. Brione María, menor. Fussito de Gómez María con Demetrio Gómez, divorcio. Martínez de Caballero Luisa, incapaz. Isidro Lago con Dominga A. de Gómez, cobro de pesos. Tenton Agustín (hijo), inscripción. Martínez Isaac, incapaz. Sassano Camilo con José de Vivo, cobro de pesos. Ginella Guido con Enrique Peña, cumplimiento de contrato. Abreu Luisa con Bernabé H. y Magariños, divorcio. Cancela Dolores, artículo 115. Tancredi Eugenio con Julio Prado, cobro de pesos. Longronotti Enrique con Manuel Cambón y otros, cumplimiento de contrato. Roselló Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio.

Interlocutorias — Ernesto Mazza y Pedro Mainero Prudencio, ciudadanía.

Definitivas — Ernesto Mazza con Pedro Masulo, cobro de pesos.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Mayo de 1914—Horas: 17

Barómetro: alto, al N. O. del Continente.

Temperatura: sube en toda la República.

Dominan vientos débiles y moderados del Norte en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 357 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 759.30.

Temperatura: Normal 22°70, á la intemperie 22°80; máxima 24°00, á la intemperie (sol) 29°00; mínima 17°00.

Viento Norte, 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11.

Tensión del vapor de agua: 16.20. Humedad relativa: 79.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°40.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.15.

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 16 de 1914.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 19 de Mayo.	68 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
30 000	para fin de mes	87 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 19 de Mayo.	87 50
1.000	ídem ídem	87 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
37.600	para fin de mes	68 20
4.700	ídem ídem.	68 20
4.700	ídem ídem	68 40
4.700	ídem ídem	68 40
4.700	ídem ídem	68 40
	Empréstito Brasilero	
9.500	para el 19 de Mayo	89 00
5.000	ídem ídem.	89 00
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes	87 80
10.000	ídem ídem	87 80
10.000	para fin de Junio.	88 40
10.000	para fin de mes	88 —
10.000	ídem ídem	88 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 19 de Mayo	87 50
1.000	ídem ídem	87 50
3 100	ídem ídem	87 50
1.000	ídem ídem	87 50
1.000	ídem ídem	87 50
2.000	ídem ídem	87 50
1.000	ídem ídem	87 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 19 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Boniface, inglés, para Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 16 del día 23	Central . . . 15 día del 23

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle y Liverpool, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 16	Central . . . 16 del día 16

León XIII, español, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Vigo, Coruña, Santander y Bilbao, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 16	Central . . . 16 del día 16

Príncipe Umberto, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 22	Central . . . 14 del día 23

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 22	Central . . . 16 del día 22

Avon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 17 del día 22	Central . . . 16 del día 22

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1914

Un feto, Blandengues.

José Vilapriñó, español, 47 años, casado, doctor Pena.

Luisa Castro, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aldina Ricci, oriental, 9 años, Paysandú 1020.

Matilde Facio de Moncalvo, italiana, 59 años, casada, Magallanes 1827.

Olga Fonticiella, oriental, 1 1|2 año, Durazno 1904.

Margaret Carter, inglesa, 49 años, soltera, Morales s|n.

Rita Renond, argentina, se ignora, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Clar de Nadal, española, 59 años, viuda, Sarandí 324.

María Queirolo de Balsarini, italiana, 80 años, viuda Democracia 2412.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
4—Moción de preferencia.
5—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Construcción de ferrocarriles del Estado. Contrato con la "Uruguay Railway Company". (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Varela y Vidal Belo.
Total: 63.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbosa, Canessa, Espalter, Gutiérrez, Martínez (don Justino), Mezzera, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.
Total: 13.
Con licencia, el señor Sánchez.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bruno, Ferrer Olais, Icasuriaga, Iglesias, Rodríguez, Rossi, Sierra, Terra (don Gabriel).
Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley de Patentes de Rodados á regir en los ejercicios 1914-15 á 1916-17."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes siguientes: Marta G. de Bellagamba, señoritas de Carlevaro, Pedro Ballati, María S. de Farías, Leonor F. de Leal, María S. de María y Justina C. de Aranda."
—Repártanse.
"La Comisión de Cuentas informa sobre la inversión del presupuesto de Aduana."
—Repártase.
"La Comisión Pro monumento al pintor nacional Carlos María Herrera solicita la cooperación pecuniaria de la Honorable Cámara."
—A la Comisión de Asuntos Internos.
"El señor Alex G. Perry solicita subvención para una obra de propaganda americana."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Doña Juana Quijano de De la Sierra, Genoveva Gadea, Adelaida y Adelina de León, Lorenza S. de Bergero, Teodoro Spikerman, Juan Galván, María E. de Rodríguez y Emilia P. de Migorena solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Los señores Francisco Tosar y Juan Ortiz Castillo solicitan cómputo de servicios escolares."
—A la misma Comisión.
"El señor Florencio Cayafa y don José E. Barbot solicitan cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Los auxiliares de Rentas y Correos de San José y los de la Oficina de Marcas y Señales solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El señor Héctor Luissi solicita venia para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero."
—A la Comisión de Legislación.
"El señor Carlos Forteza, por la sociedad "El Sindicato Mac-Alpine", solicita prórroga de plazo para poner en ejecución un privilegio de invención concedido por el Poder Ejecutivo."
—A la misma Comisión.
Señor Rodríguez Larreta — Hay dos asuntos iguales á ese que el señor Presidente ha pasado á la Comisión de Fomento, y están en esa Comisión.
Señor Presidente — Se pasa entonces el asunto á la Comisión de Fomento.
"La Mesa presenta el presupuesto de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio 1914-1915."
—A la Comisión de Presupuesto.
Repártase á los señores diputados, y se contarán los plazos de acuerdo con la última modificación sufrida por el Reglamento, desde el día en que se reparta. La Mesa debe hacer presente á la Honorable Cámara que se adelanta en quince días la presentación del proyecto de presupuesto de gastos de Sala y Secretaría, precisamente teniendo en cuenta que ha sido modificado últimamente el Reglamento, acordando un plazo de diez días á los señores diputados para que puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

3—Los señores representantes Bélinzón, Paullier (don Federico), Sosa, Colistro, Miranda (don Ambrosio) y Martínez Thedy, presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:
"En el Presupuesto General de Gastos, en la planilla de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, figuran tres puestos de oficiales primeros, rentados con distinta asignación. El oficial 1.o de la Inspección percibe la suma de 1.320 pesos anuales, el oficial 1.o de Industria Animal percibe la misma suma, percibiendo solamente el oficial 1.o de Epizootias la suma de 900 pesos anuales, existiendo por lo tanto una diferencia no justificada, por tratarse de tres sueldos de igual categoría y con la misma responsabilidad, si se tiene en cuenta que se trata de una oficina técnico-administrativa, por cuya razón mociono para que el puesto de oficial 1.o de Epizootias sea equiparado á los de su igual clase y se le asigne la suma de 1.320 pesos anuales.

Lorenzo Bélinzon."

"Mociono para que en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda, los guardaportones de 2.a clase sean elevados á la categoría de 1.a con la misma asignación de éstos.

Mociono para que en la planilla número 61 del Ministerio de Guerra y Marina (Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos), al inspector mecánico le sea elevado el sueldo á 1.800 pesos equiparándolo así al inspector de máquinas del Ministerio de Obras Públicas.

Los fundamentos de estas mociones los daré ante la Comisión de Presupuesto en la oportunidad debida.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

Federico Paullier, diputado por Canelones."

"MOCION

Presupuesto General de Gastos

Para que se agreguen en la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente á la Instrucción Primaria, dos maestros más de escuelas de 2.o grado, con la dotación anual determinada en dicho Presupuesto, para regentear las dos escuelas de la mencionada graduación que funcionan en el Aiguá (Departamento de Maldonado).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muy pocas palabras bastarán para demostrar la justicia de la proposición que antecede. Antes de sancionarse el Presupuesto 1912-13 en vigencia, se transformaron las dos escuelas existentes en el pueblo Aiguá (Maldonado), de primer grado, en escuelas de segundo grado. Simultáneamente debió asignárseles á sus maestros directores el sueldo que correspondía á tal graduación. No se pudo hacer, sin embargo, por no haber plazas disponibles dentro del Presupuesto, de maestros de segundo grado. Pero, si bien se resolvió tenerlo en cuenta al confeccionarse el nuevo Presupuesto, por una omisión involuntaria del Ministerio respectivo, al enviar sus planillas, no se incorporaron los dos nuevos puestos, hasta ahora, por esa razón, los maestros de segundo grado de las escuelas del Aiguá ejercen sus cargos con sueldos de primer grado. Y es digno de notarse que, á pesar de todo, esos meritorios é inteligentes maestros han seguido trabajando con empeñosa decisión á la espera del momento en que su irregular é injusta situación sea corregida.

Y la oportunidad se ofrece ahora, en el estudio de un Presupuesto nuevo.

Montevideo, Mayo de 1914.

Julio M. Sosa.—Carlos P. Colistro.—Ambrosio S. Miranda."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulamos la siguiente moción de modificación al Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de Legación de 1.a clase, adscripto al Ministerio, Introductor de Diplomáticos y Jefe de Sección...	$ 3.600

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1911-1912, se dotaba á:

1 Introductor de Diplomáticos con	$ 2.160
1 Jefe de Sección de 1.a clase, con	" 1.560
Total	$ 3.720

Hecha la fusión de los dos cargos, la ley de Presupuesto vigente ha establecido:

1 Jefe de Sección, á	$ 1.560
Gastos de representación del Jefe de Sección con funciones de Introductor de Diplomáticos	" 600
Total	$ 2.160

Cantidad igual á la del primero de los cargos expresados más arriba.

Con la solución que proponemos, á más de ser de evidente justicia, representa 120 pesos menos mensuales que la proyectada antes de la fusión y 1.440 pesos más que lo presupuestado actualmente.

Montevideo, Mayo 16 de 1914.

Julio M. Sosa.—E. Martínez Thedy.—Carlos P. Colistro."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Almada**—Aunque las mociones de preferencia han caído un poco en descrédito, me voy á permitir hacer una en favor del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1914-1915.

No diré que se trata de un asunto de fácil resolución como el de la escuela á construirse en el solar de Artigas, pero sí voy á decir, en defensa de mi moción, que la discusión general de este asunto no llevará mucho tiempo, porque tratándose de una ley anual, — para sancionar la actual se dispone de un término perentorio, — la discusión general no puede dar lugar á grandes polémicas, — es más bien una cuestión de trámite. La Cámara no podrá menos que querer ocuparse de sancionar la ley de Contribución Inmobiliaria para el año económico entrante.

De manera que, fundado en estas razones, hago moción para que dicho proyecto se discuta en general, en primer término, en la sesión del martes próximo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Maldonado — Yo creo que la Cámara no debe aceptar la moción del señor diputado Almada en los términos que él la ha formulado.

Yo, el otro día, con motivo de haber objetado una moción de preferencia hecha por el señor diputado Ramasso, había sostenido que era necesario terminar de una vez con el proyecto de ley sobre Asistencia Pública, que ya hace tiempo está en la orden del día, y cuya discusión particular ha commenzado ya y ha sido interrumpida tantas veces.

Por eso modifico la moción del señor diputado Almada, en el mismo sentido que había modificado la moción del señor diputado Ramasso, estableciendo que el proyecto de ley á que se refiere el primero de los colegas se incluya inmediatamente después del proyecto de ley sobre la Asistencia Pública, es decir, que se empezará á discutir ese proyecto una vez que sea sancionado el proyecto de ley sobre Asistencia Pública, que, por lo demás, creo que en un par de sesiones podrá ser aprobado.

En ese sentido es como modifico la moción del señor diputado Almada.

Señor Almada — No voy á aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Maldonado. Me hago cargo perfectamente de las razones en que la ha fundado; pero la discusión de la ley de la Asistencia Pública va á llevar mucho tiempo todavía; y aquí se trata de un asunto que realmente puede resolverse en cinco minutos... — (No apoyado).

Señor Maldonado — Es un asunto que va á originar un extenso debate.

Señor Almada — ... porque la discusión general de una ley anual de impuestos no puede prestarse á grandes debates, los debates van á venir cuando se discuta en particular, por cuanto el artículo 1.o de dicho proyecto es el que contiene una modificación importante que es la que puede dar lugar á polémicas.

Señor Maldonado—Pero en ese artículo está contenida la idea general del proyecto.

Señor Almada—Pero si la aprobación, en general, no significa más que esto: que la Cámara quiere ocuparse del asunto, y podemos decir con seguridad que la Cámara querrá ocuparse del asunto...

Señor Infantozzi — No puede saberlo el señor diputado.

Señor Almada — ... puesto que se trata de una ley anual que tendrá que empezar á regir dentro de poco tiempo.

Los términos son perentorios. La Asistencia Pública, en realidad, no tiene tanto apuro en ver sancionados los recursos que le vamos á votar...

Señor Maldonado — Hay urgencia.

Señor Almada — ... y de todas maneras, se trata de un asunto muy largo.

Señor Infantozzi — Razón de más para despacharlo de una vez.

Señor Almada — Creo, señor Presidente, que la discusión no puede dar lugar, como he dicho, á grandes polémicas, que vendrán para la discusión particular, por lo cual sostengo mi moción.

(Los señores diputados Mora Magariños y Sosa, piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños, que la ha solicitado primero.

Señor Mora Magariños—Yo voy á votar la moción que ha formulado el doctor Maldonado, para que primeramente se trate ese asunto y termine y se elimine de la orden del día, y lo mismo todos los demás cuya discusión ha comenzado. No es posible dejar así la discusión de los asuntos, cortada, sin sanción éstos, discutiéndose en distintas sesiones, fraccionando la discusión del asunto.—(Apoyados).

Es cierto que la discusión general del asunto del impuesto inmoviliario de la Capital debe aprobarse porque hay necesidad de obtener esos recursos para sostener las cargas públicas, pero no advierte el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda que la idea fundamental de ese asunto tendrá que ocupar algún tiempo á la Honorable Cámara en la discusión general.

Señor Almada—Lo ocupará en la discusión particular.

Señor Mora Magariños—No, señor diputado, en la discusión general, por esta razón: porque la Cámara trata siempre de que al discutirse los asuntos en particular los diputados en lo posible se concreten á idea ó punto que comprenda el artículo en discusión.

Como la idea fundamental en este asunto va á abarcar distintos tópicos, se va á relacionar á muchas cosas...

Señor Almada—Todo eso entra en la discusión particular.

Señor Mora Magariños— ... va á surgir la duda, entonces, en los diputados, de que á veces los oradores se apartan de lo' comprendido en el artículo, que discuten otras ideas que no están por completo en el artículo 1.o

Por mi parte, creo que la discusión de este asunto va á ser esencialmente en la general, y cuando lleguemos á la particular, breves instantes ocupará á la Cámara.—(Apoyados).

Yo voy á hablar en la discusión general de este asunto con alguna detención, y no en la particular, porque cuando lleguemos á la particular ya sabremos el temperamento y la tendencia que tendrá la Cámara respecto de la cuestión de exonerar á los edificios del impuesto, y que en cambio se aumente la tasa á los terrenos.

Desearía que se demorara también una ó dos sesiones la discusión, porque es sumamente importante. No se ha tratado nunca esta cuestión verdaderamente en el Parlamento, en el sentido fundamental que lo proyecta el Poder Ejecutivo, y he solicitado algunos datos á una oficina pública, por intermedio del ilustrado Presidente de la Comisión de Hacienda, los cuales no me han sido remitidos todavía; no habrá sido posible enviarlos, probablemente.

De manera que no he podido aún aquilatar bien los argumentos que el señor miembro informante hace en el informe.

Yo propondría entonces que este asunto se tratara el jueves ó el sábado de la semana próxima, pero no el martes. Más bien haría moción para que se tratara indefectiblemente el sábado.

Señor Infantozzi—Es un inconveniente empezar á hacer orden del día con una semana de anticipación.

Señor Mora Magariños—Yo aceptaría más bien, entonces, que la orden del día la hiciera el señor Presidente.

Señor Infantozzi—Pero no con una semana de anticipación.

Señor Presidente—La Mesa, haciendo uso de sus atribuciones, ha colocado ese asunto en un lugar de preferencia. Lo ha puesto inmediatamente después de las últimas preferencias votadas por la Cámara, preferencias que no pueden ser derogadas sin una reconsideración.—(Apoyados).

Señor Almada—Yo pido, señor Presidente, que se vote mi moción.

Señor Presidente—Todas las mociones se votan cuando son suficientemente apoyadas, señor diputado; pero ésta todavía se está discutiendo.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Después de lo que acaba de manifestar el señor diputado Mora Magariños, no tengo nada que decir.

Precisamente iba á sostener lo mismo que ha formulado el señor diputado Mora Magariños: que en la discusión general de este asunto será cuando, realmnte, demorará el debate. Y sería útil, dada su importancia y gravedad, que se le diera á la Cámara un plazo mayor para estudiarlo.

En consecuencia, yo iba á formular moción, no para que se estableciera un día determinado para este asunto, sino para que se dejara la orden del día tal como está...—(Apoyados).

... y si llegado el momento se considerara demasiado pronto por haberse eliminado los anteriores de la orden del día, entonces correspondería, — si los señores diputados no estuvieran preparados para el caso—hacer una moción de nuevo aplazamiento.

Es lo que quería decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Almada.

Si se trata con preferencia, en la sesión del martes, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—Señor Schinca—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, figura una solicitud presentada á la Cámara por el doctor Alex. G. Perry pidiendo la cooperación del Estado para una obra de propaganda pedagógica que ha emprendido en el país.

Yo deseaba rogar á la Mesa que encareciera á la Comisión de Instrucción Pública,—que es, creo, aquella á que se ha destinado el asunto,—el pronto despacho de esta solicitud, porque sé que la situación en que se encuentra el solicitante no admite mayores demoras.

Pediría que tratara de expedirse, si es posible, para la sesión del martes.

Señor Presidente—No se puede urgir á las Comisiones...

Señor Maldonado—Y sobre todo en esa forma, con un plazo tan urgente.

Señor Schinca—Prescindo del plazo, pero pido que se encarezca la mayor premura en el despacho del asunto.

Señor Presidente.—Se tendrá presente el pedido del señor diputado por la Comisión de Instrucción Pública.

6—Se va á entrar á la orden del día.

Léase el artículo 1.o del proyecto sobre construcción de ferrocarriles del Estado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la "Uruguay Railway Company" la construcción, por cuenta del Estado, de las líneas férreas y ramales acordados entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor John Pope en representación de la nombrada Compañía."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Envío, señor Presidente, á la Mesa una carta del representante de la Compañía, en la cual manifiesta su aceptación á las modificaciones que la Comisión de Fomento ha hecho al proyecto primitivo, y pido que se lea.

(La envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 11 de Mayo de 1914.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio María Sosa.

Me he enterado de las modificaciones y adiciones que la Comisión que usted dignamente preside ha creído deber introducir al contrato celebrado por la Empresa que represento con el Poder Ejecutivo, sobre construcción de ferrocarriles del Estado.

Las modificaciones al artículo 1.o consisten en establecer que el trazado y el tipo de todas las obras, así como la clase y procedencia de los materiales á emplearse, será determinado por los ingenieros del Estado, debiendo la Empresa ajustarse estrictamente en sus trabajos á las condiciones que le sean señaladas.

Nada tengo que decir sobre esa enmienda, desde que, siendo el Estado el dueño de las líneas, á él corresponde establecer las condiciones de su construcción en cuanto al tipo de las obras y clase de materiales á emplearse en ellas, entendiéndose que la determinación de la procedencia debe referirse al país en donde se adquirirán dichos materiales, pero no á determinada fábrica, porque causaría perjuicios á la "Uruguay Railway Co.", el discutir precios con un solo establecimiento, siendo así que lo que conviene es adquirir materiales donde se vendan, en mejores condiciones, lo que podría fiscalizar el Estado, desde que no estará obligado á pagar precios arriba de los corrientes, que tratará de reducir la "Uruguay Railway Co." en su propio interés.

Acepto la aclaración que se hace en el inciso siguiente del citado artículo 1.o al establecer que el costo real comprende las erogaciones indispensables, ó lo que es lo mismo, todas aquellas cuya necesidad se justifique, procediéndose con la ecuanimidad que corresponde en esta clase de obras.

Las cláusulas 6.a (sustitutiva) y las 9.a y 10.a (aditivas) quedan también aceptadas por la Empresa.

Saludo al señor Presidente atentamente.

John H. Pope."

En discusión.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Las razones, señor Presidente, que voy á tratar de exponer, tienden á prestigiar un artículo sustitutivo al 1.o de este proyecto.

Como se trata de una idea enteramente impersonal, puedo, con entera libertad, al afirmar mi convicción con respecto á ella, afirmar también que creo que palpita en esa indicación un alto interés nacional, por lo que pido la consideración de la Cámara para que llene los vacíos que serán inevitables en mi síntesis, y para que así no sufra la bondad de la idea por los defectos del que la defiende.

Declaro, señor Presidente, con entera sinceridad,—sé que seré creído,—que pocas cosas me serían más agradables que acompañar á la mayoría de mis honorables colegas en la sanción de este género de asuntos, porque si todo ferrocarril es una obra de progreso, es lógico que se atraiga la simpatía y el concurso de todos.

Aquella visión del porvenir, que con un optimismo sin sombra se nos ha dibujado, nos pertenece á todos por igual, porque todos nos hemos imaginado á nuestro país cruzado por una red enorme de caminos y de ferrocarriles que llevan á todos sus puertos y á todos sus mercados los frutos de su labor fecunda y las riquezas de que ha sido pródiga con él la naturaleza.

Pero esa misión que es de todos nosotros, no es sólo nuestra, es un vínculo que nos une con el pasado, es patrimonio, podemos decirlo así, que encontramos en nuestra legislación, encaminada á servir los intereses del país en ese sentido.

Yo no deseo, señor Presidente, que al hacer referencia á ese cuadro sin sombras, á ese optimismo con que se nos ha pintado el porvenir de nuestro país, se vaya á creer que lo hago ni directa ni indirectamente como un reproche.

Por el contrario: me creo un hombre de mi época, no soy un espíritu pesimista, no he dejado malgastadas en el camino mis energías; creo, sí, conservarlas intactas para cumplir serenamente con mi deber y para obedeciendo á mi temperamento, apasionarme también por todo lo que considero bueno, por todo lo que considero justo, aunque reconozca que el tiempo ha colocado un puñado de cenizas sobre esas pasiones.

Pero busco siempre, me afano constantemente por encontrar un campo neutral en el que, sin capitular de mis convicciones, — que son el único gran orgullo de mi vida, — pueda acercarme con una suprema tolerancia, y con un gran respeto para con los demás, á los que no piensan como yo.

Y como toda esta cuestión está dentro de ese campo neutral, desde que toda ella está encaminada á servir los intereses públicos que todos deseamos ver prosperar; como es, en fin, materia de una alta política en que nada puede dividirnos, yo entro á la discusión, señor Presidente, con ese mismo optimismo á que me he referido, pensando que será fácil que encontremos, para la indicación que voy á hacer, alguna fórmula de acuerdo ó de transacción.

Nuestro viejo trazado de ferrocarriles, — se ha dicho ya varias veces durante la discusión general, — fué la obra lenta de muchos años de estudios y de dedicación. Confiado ese estudio á una Comisión de técnicos del mayor saber y entender de aquellos días, abordó esa tarea en los intervalos de una época azorosa, y la realizaron, teniendo al fin, como sanción, la ley de 1884.

Debo dar relieve especial á otro factor de este problema: las líneas todas, en nuestro trazado de ferrocarriles, debían converger al puerto de Montevideo y empalmaban con líneas de las naciones limítrofes, en la esperanza de que esos ferrocarriles atraerían á nuestro puerto, no sólo el comercio interior, sino también una parte del comercio de algunas de las regiones.

Sucedió, sin embargo, que cuando despertamos de un período difícil de estremecimientos de nuestra democracia en formación, — en los que más de un sacrificio hicimos en holocausto á nuestros ideales, guiados por nuestras pasiones generosas pero indómitas, — aquel cuadro risueño había cambiado por completo, y frente á nosotros, con nuestro puerto en sus comienzos, recién planeado, una gran nación sacaba de entre el limo de sus riberas uno de los más hermosos puertos de América.

Si aquel plan, pues, de alta política ferroviaria, no tuvo las proyecciones que nosotros nos imaginábamos, — culpa no fué de aquellos hombres: culpa fué de la época, señor Presidente, que en su altivez característica llegó á fiar hasta á la suerte de las armas la solución de problemas que sólo el tiempo y la acción constante de la propaganda cívica podían de un modo perdurable solucionar.

Pero allí había un estudio serio, allí había un plan lleno de meditación, á diferencia de lo que suele pasar en nuestros días, señor Presidente, en que de improviso se desatan los más serios problemas y se le presentan al país.

A la sombra de un contrato-ley, al amparo de intereses creados, el Gobierno le presenta al país un plan nuevo de ferrocarriles que ha impugnado con vigorosa argumentación el señor diputado por Cerro Largo y que en parte está en contradicción con los mismos planes de esta situación.

Entiendo, lo he entendido siempre así, que el trazado de ferrocarriles tiene por centro el puerto de Montevideo; y cabe preguntarse en este momento: ¿es hoy nuestro puerto lo que se imaginaron que sería los que lo planearon? ¿es, señor Presidente, lo que nosotros mismos nos hemos imaginado en nuestras candorosas ilusiones patrióticas?... El tiempo ha contestado ya, y eso, intérprete leal del tiempo con una altura intelec-

tual que parece venirle de raza y que lleva con honor, el señor Ministro de Obras Públicas nos decía en una de las últimas sesiones: "El Poder Ejecutivo se ha ocupado del dragado esencialmente, especialmente, porque es una preocupación de actualidad, de actualidad americana, —una preocupación mundial, pero especialmente americana. La lucha que se desarrolla en ese terreno comercial es formidable; si nosotros demoramos un año, nos quedamos atrás; si nosotros dejamos dormir un asunto como el de los dragados cinco años, tal vez nunca podremos ocupar el sitio que nos corresponde";—y decía por fin: "Hemos ahondado las dársenas á ocho metros con noventa centímetros de marea, una profundidad magnífica; generalmente hay nueve metros en todas las dársenas.

En el antepuerto nosotros tenemos 7.20, 8, 8.20 y 8.40. En el canal de entrada tenemos 7.75 y 7.50; pero después en el canal de entrada hay dos ó tres kilómetros de canal abierto hasta los fondos naturales de menos profundidad, y ese es el problema nuevo, que por primera vez se plantea ante la Cámara, y que recién el otro día se planteó ante el Ministerio. Nadie había pensado, señores, que iba á llegar un momento en que, como hemos dragado adentro y en el canal de entrada, los fondos naturales que todos considerábamos los grandes fondos, en los que nosotros, hasta hace poco tiempo, veíamos los paquetes fondeados, serían los fondos más escasos".

Efectivamente, señores; muchos años hace que nos apercibimos de que lo que creíamos ó habíamos creído un privilegio de nuestro hermoso puerto de Montevideo, por su situación en la embocadura del río de la Plata, tendía á desaparecer para convertirse en un puerto de lucha, y no siempre con ventajas. Y desde entonces, señores, muchos años hace que nuestros hombres de Gobierno, todos nuestros Congresos,—tanto nacionales como departamentales,—todos los hombres que en esta materia tenían algún conocimiento é interés, comenzaron á buscar la solución de esa crisis portuaria. Y más de una vez, señor, miraron hacia el Este, hacia esa región grande, fecunda y rica región, en la que nuestra hada tutelar, la Naturaleza, parece habernos señalado varios puntos dignos de seria meditación y de serio estudio.

Porque hoy, como ayer,—quizás mucho más que ayer, señor Presidente,—puede seguirse afirmando que el que tenga aguas más hondas, puerto más cerca de los grandes mercados, y más barato, tendrá derecho á seguir ambicionando aquel privilegio, — que ya hemos dado por perdido, señor Presidente,—podrá seguir ambicionando desempeñar el rol comercial, envidiable, de predio dominante.

Me parece indiscutible, señor, — quizás estos son los días más á propósito para afirmarlo, después de haber oído las espontáneas declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas á propósito de las costas atlánticas, — me parece indiscutible que de cabos afuera es en esas costas donde se encuentra el porvenir de nuestro país. Quizás, señor Presidente, va podamos palpar, en el presente, algunas de sus grandes esperanzas.

A eso se unía que los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Minas, compenetrados de la importancia de lo que acabo de decir con respecto á la necesidad de un puerto más ventajoso, querían acercarse al mar.

En las carpetas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores se encuentran una porción de solicitudes condensando esa aspiración; pero querían acercarse al mar, no, señor Presidente, para admirarlo, sino para meditar románticamente en el secreto de sus aguas profundas, sino á la manera que Alberdi, con frase escultural, decía que él amaba á la libertad: "la amo,—decía,—pero no platónicamente, sino para poseerla". Y la ley, señor Presidente, de 10 de Abril de 1910, que sirve propiamente de base á esta discusión, ley cuya vigencia voy á pedir sea sostenida por la Honorable Cámara, se tomó como la consagración de ese gran principio, como el comienzo, señor Presidente, de una gran era y de un gran plan de alta política ferroviaria, señor Presidente, que encaminaba hacia esas costas atlánticas gran parte del comercio de la República, dejando de someterlo á la férrea disciplina centralista que actualmente predomina.

Esta ley, señor Presidente, tiene apenas tres años. Fué modificada por la de 6 de Abril de 1911. La dictó esta situación política, la defendieron con calor y con entusiasmo sus hombres dirigentes, y ahora, señores diputados, se la mutila conformándose con trazar 70 kilómetros de San Carlos á Rocha, trazado que es una reparación y que entiendo que de cualquier modo debe hacerse, pero que jamás justificará la mutilación de aquel gran plan.

Yo he dicho, señor Presidente, que esa ley fué dictada por esta situación política.

Yo creía que esta situación, al hacerse eco de aquellas aspiraciones de veinticinco años de propaganda, levantaba como título saneado el haber prestigiado y el haber dictado esa ley, y me encuentro con sorpresa, señor Presidente, que en el afán de innovaciones se llega hasta borrar de una plumada un título tan digno de respeto. Y borra de una plumada, señor Presidente, esta situación, á la que sirve de intérprete el señor Ministro de Obras Públicas,—su defensa de entonces, en la que dejó el rastro brillante de su inteligencia, y lo dejó, entonces, como miembro informante de la Comisión de Fomento, describió,—como nos describió con un colorido brillante el porvenir de la República, — el porvenir, señor Presidente, de la ley de 6 de Abril de 1910.

Me mortifica, señor Presidente, después de haber perdido el hábito de la vida parlamentaria, la idea de ser pesado á mis honorables colegas; está muy lejos de mí, pero me veo en el caso, para dar un noble y gran fundamento á mi proposición, de pedirle al señor Presidente me autorice á leer algunas palabras del propio señor Ministro, miembro informante entonces de aquella Comisión.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Las regiones—decía—del centro y del Oeste de la República han sido objeto desde tiempo atrás de la preferente atención de los Poderes Públicos. En el centro, la línea férrea del Central del Uruguay, libre de la garantía hasta el río Negro, rinde excelentes resultados á la Empresa; los campos se han valorizado de un modo extraordinario, los ganados han sido refinados por un constante é inteligente esfuerzo. En el Oeste, la naturaleza misma, el gran río Uruguay, con sus innumerables vertientes, ha formado una de las zonas más feraces de la tierra que el hombre ha aprovechado, implantando establecimientos modelos y campos de agricultura que son de los mejores en el continente.

Para establecer el equilibrio necesario entre las zonas del país, es que hoy toca al Estado fijar su atención en el Este, donde las poblaciones son más escasas, la tierra más barata, los estancieros menos afortunados, donde podía ubicarse la región pobre del país.

Sin embargo, no se necesita una clarovidencia singular, ni una intuición científica del porvenir para asegurar que ese estado de atraso con relación á otras zonas del país es puramente transitorio, y que la región del Este en breve alcanzará el nivel común y hasta es probable que lo sobrepase, para convertirse en el más privilegiado de los territorios.

Y no se necesita una clarovidencia suma para estas afirmaciones, porque geográficamente la situación del Este es excepcional. Si los departamentos del Oeste cuentan las vías fluviales como precioso recurso, aquéllos están á los bordes del río de la Plata, en su máximo de anchura y de belleza, y del océano, cuyas aguas límpidas, insondables, están á pocos kilómetros de las playas de Rocha.

Políticamente esas costas, canales é islas, por ser la ruta conocida y civilizada, constituyen la situación estratégica del río de la Plata. Comercialmente la ubicación es bien remarcable, pues una vez construído el puerto de La Paloma, será éste el único abrigo cómodo y depósito de un vasto tráfico, no solamente de mercancías de importación y de productos de exportación, sino del tránsito para las regiones limítrofes del Norte.

El reciente tratado celebrado con los Estados Unidos del Brasil que da á la República el condominio de la laguna Merín y del río Yaguarón y la libre navegación por el San Gonzalo y la laguna de los Patos, perfecciona geográficamente este territorio, permitiendo una vasta influencia comercial á nuestros puertos y ferrocarriles del Este, del mismo modo que á los del vecino Estado del Brasil, con beneficio común y recíproco para ambos países.

Yo no podría decir, señor Presidente, nada más entusiasta en defensa de esa ley de 6 de Abril de 1910, que trazaba un ferrocarril de Rocha á Lascano, á Cebollatí y á Treinta y Tres; que debía unirse más adelante juntando Cerro Largo con las costas del Atlántico; que tenía un proyecto que está en el Honorable Senado, de Minas al Alférez, y que, por fin, vinculaba toda una hermosa región á uno de los puertos de más esperanza que tiene la República.

Durante muchos años, señor Presidente, fué entusiasta propagandista de estas ideas un compatriota lleno de merecimientos: me refiero al señor don Francisco Ros, que, como diputado, como senador, como miembro de congresos departamentales ha hablado, ha proyectado y ha escrito profusamente sobre la materia.

Las ventajas de esos ferrocarriles—tratando de alejarlos del puerto de Montevideo—la describía el señor Ros diciendo, en una forma que yo considero terminante, lo siguiente:

"El Departamento de Cerro Largo, que, por término medio, dista de 150 á 200 kilómetros de la costa del Atlántico, donde podemos abrir puertos de aguas profundas, sin extraordinarios sacrificios pecuniarios, manda sus productos á Montevideo, para que su Aduana los rotule y les dé dirección á los mercados europeos; de donde resulta que cuando sus lanas, sus cueros y sus carnes pasan por frente á La Paloma y á la Coronilla han recorrido inútilmente más de 800 kilómetros de viaje, con todos los ingentes gastos que semejante trayecto les impone.

Los productos del Departamento de Treinta y Tres, que dista de 100 á 150 kilómetros de la posible salida atlántica recorren también, por las mismas razones, más de 600 kilómetros, inútilmente.

Los del Departamento de Rocha, que están sobre el mismo litoral oceánico, se ven obligados, aunque cause asombro, á recorrer igual distancia que los de Treinta y Tres!

Los del Departamento de Minas, que distan 100, 150 y 200 kilómetros, en el peor de los casos, de los puertos de Mal-

donado, del de La Paloma y del que ha de construirse en la Coronilla, respectivamente, recorren, no obstante, como 500 kilómetros, por término medio, para enfrentar el Cabo de Santa María.

Y el Departamento de Maldonado, cuando ve pasar sus lanas, sus cueros y sus carnes en viaje á Europa, por frente á su mismo puerto, tiene que confesar con tristeza que los ha hecho desandar más de 250 kilómetros en el menor de los casos, y hasta 400 kilómetros en otros, sin más explicación racional, que la actual convergencia metropolitana de nuestra vialidad."

Por eso, señor Presidente, es que no me explico cómo estando en vigencia una ley á la que se le dió tan grandes proyecciones, se aplaza, y se aplaza de una manera desconsoladora, y se hace con aquel proyecto lo más implacable de todas las mutilaciones.

Pero se podrá decir por los señores diputados: ¿se trata acaso de una región desierta, de una región infecunda?

El señor Ministro de Obras Públicas dijo en aquel informe que se trataba de una zona pobre.

Los tiempos parece que han cambiado radicalmente, señor Presidente, y puede afirmarse que esa región es rica, que esa región es fecunda.

Yo puedo decir, si los números, señor Presidente,—aunque ya voy dudando de ellos—no inducen también á grandes ilusiones, que puede afirmarse que la nota más alta de fertilidad, más grande de fecundidad de nuestro país la da una parte de esa región.

El censo, señor Presidente, de ganados —desgraciadamente muy atrasado, porque sucede que no tenemos censo de nuestra principal riqueza, porque el que tenemos tiene seis años de realizado,—daba:

Censo de ganados

Año 1908

Departamentos	Bovinos	Ovinos
Cerro Largo	678.862	1.479.662
Maldonado	157.919	1.015.863
Minas	423.982	2.116.693
Rocha	391.099	1.595.537
Treinta y Tres	456.769	1.622.234

ROCHA

Año 1911 - 12

Hectáreas cultivadas 10.458

Cosecha	Kilos
Trigo	712.420
Maíz	6.116.485
Avena	244.230
Cebada	112.760

CERRO LARGO

Hectáreas cultivadas 16.732 1/2

Cosecha	Kilos
Trigo	2.318.270
Maíz	8.472.430
Avena	107.850
Cebada	2.750

MINAS

Hectáreas cultivadas 49.264

Cosecha	Kilos
Trigo	21.848.720
Maíz	27.471.400
Avena	892.050
Cebada	58.520

MALDONADO

Hectáreas cultivadas 22.023

Cosecha	Kilos
Trigo	9.198.380
Maíz	7.194.999
Avena	137.350
Cebada	7.200

TREINTA Y TRES

Hectáreas cultivadas 11.152

Cosecha	Kilos
Trigo	1.256.260
Maíz	4.900.796
Avena	57.120
Cebada	2.750

Extensión destinada á la labranza

	Hectáreas
Cerro Largo	79.303
Maldonado	31.268
Minas	77.713
Rocha	6.029
Treinta y Tres	14.062

Rendimiento obtenido por hectáreas con los cereales y oleaginosos cultivados en los seis departamentos más agrícolas del país en los últimos cuatro años.

Años 1911 - 1912

Departamentos	KILOS Trigo	Maíz	Avena	Cebada
Canelones	845	909	736	844
Colonia	541	842	687	513
Florida	829	850	843	787
Minas	**1.004**	**1.035**	**997**	**1.219**
San José	761	860	776	764
Soriano	578	1.013	608	678

No deseo, señor Presidente, atibarrar á la Honorable Cámara con estas cifras y con estos datos que resultan pesados, pero que son bien elocuentes.

Voy á proponer como artículo sustitutivo del primero un artículo que diga: "El tratado exigirá de la "Uruguay Railway Company" la construcción de la línea férrea á que se refire el contrato de la ley de 6 de Abril de 1910 con las modificaciones sancionadas en la de 6 de Abril de 1911".

He defendido, señor Presidente, este asunto con un poco de ingénua convicción. Sé que no tengo título ninguno para obtener la consideración de la Honorable Cámara... — (No apoyados).

... pero si lo tuviera, señor Presidente, yo lo utilizaría para invocar el patriotismo de mis honorables colegas, á fin de que me acompañaran á sancionar la urgencia y la necesidad de llevar á la práctica esa misma ley de 6 de Abril de 1910, sancionada por esta misma Cámara.

Pero si eso no es posible, lo que es á mí, señor Presidente, ninguna responsabilidad me va á corresponder. Miembro de esta minoría parlamentaria, yo ya sé paladear el agrio sabor de muchas derrotas. Más aún: después de haber vivido la vida muy ampliamente, sabiendo de ella lo que tiene de amable y lo que tiene de amarga, no me intimida decir que hace mucho que atravieso por una época de prueba, y que todos los ideales que más he querido, y por los que más he luchado, van en una constante derrota; pero afirmo enérgicamente que de cualquier modo, yo creo siempre, y siempre espero. Al hablar en favor de esta región del Este, ningún interés subalterno puede manchar ni mi intención ni mi palabra.

En aquellas costas del Este residió en un tiempo una zona militar, comercial y política de gran influencia en el país.

Hay ya una tradición secular al respecto, escrita en las piedras de sus murallas, en los bastiones de sus abandonadas fortalezas, hasta en las calles de sus poblaciones tantas veces desiertas. Y me recuerda, señores, para neutralizar un poco la influencia deletérea de los números que contra mi ánimo he tenido que leer, aquella otra tradición bretona, tan hermosa como todas las páginas de Renan, tan hermosa que por más que se divulgue no se marchitará! Era la de aquella ciudad de Is que en tiempo remoto había sido tragada por el mar. Los marinos y los pescadores hacían de ella los más raros relatos; decían que en los días de tempestad solían verse entre el hueco de las olas agitadas las cruces de sus viejas torres, y que en los días de calma se oía surgir del fondo del abismo el sonido vibrante de sus campanas modulando el himno del día.

Yo espero, señor Presidente, con increíble optimismo, que los ecos de esos intereses y de esas tradiciones de la región del Este, al surgir del fondo del pasado, serán una promesa de riqueza y de prosperidad para la heredad común y no nos encontrará indiferentes á su llamado.

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo exigirá á la "Uruguay Railway Company" la construcción de la línea férrea á que se refiere el contrato-ley de 7 de Abril de 1910, con la modificación sancionada el 6 de Abril de 1911."

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Señor Ministro — Agradezco al señor diputado doctor Gallinal los benévolos é inmerecidos conceptos que me ha tributado, y le declaro que participo de la preocupación de este señor diputado sobre la forma en que los Poderes Públicos deben coadyuvar constantemente al avance de la civilización y al desarrollo de la población y de la cultura en la zona del Este.

Las palabras que ha leído el señor diputado, que me pertenecen, demuestran cómo desde hace años tengo esa misma preocupación, resultado del conocimiento que poseo de aquellas regiones, por el hecho de haber sido por bastante tiempo diputado por el Departamento de Rocha.

Yo creo, evidentemente, que en la lucha general por la civilización no hay más que una cosa que da la superioridad de unos países sobre otros, de unas zonas sobre otras, de unas ciudades sobre otras, que son los principios indicados en una forma soberana por la naturaleza. Allí donde la naturaleza ha dado un tesoro, allí donde la naturaleza ha señalado un privilegio á favor de los habitantes de esa zona ó de esa región, en una forma indestructible, y cualquiera que sea la manera de proceder de ellas, al fin, esa región se destaca en el mundo con caracteres propios, y eso es lo que pasa á propósito de la región del Este de este país, y especialmente la región bañada por la zona ancha del río de la Plata y por el Atlántico.

La prueba de que los grandes fondos oceánicos en los puertos, lo mismo que los grandes fondos del río de la Plata, es algo realmente extraordinario, está en que si nosotros analizamos toda la parte Este de la América del Sur, se cuentan centenares y centenares de kilómetros de navegación sin encontrar un punto favorable para la salida de los productos y la entrada de los mismos, y, sin embargo, en nuestra costa atlántica tenemos, — entre otros que no han sido estudiados todavía, — el puerto de la Coronilla, el puerto de La Paloma y el puerto de Maldonado; el primero y el último indicados por el sello, ya digo, indestructible de la naturaleza, como grandes, colosales puertos del porvenir; el segundo de ellos, sindicado también por los traba-

jos que se han hecho para hacer un puerto de cabotaje ó de vapores de mediano calado, de relativa importancia.

De manera que, yo, personalmente, estoy completamente de acuerdo con las ideas que expone el señor diputado; sin embargo, voy á terminar muy en breve.

Yo no debo dejar de participar al señor diputado y á la Cámara que hace algún tiempo me están preocupando especialmente los puertos del Este, con cierta inquietud,—con cierta inquietud que voy á revelar á la Cámara, porque es bueno que todos los Poderes Públicos participen de estos grandes problemas que se comienzan á dibujar.

Se habla con cierta facilidad de llevar un ferrocarril á un puerto de la zona del Este y se cree que ese ferrocarril y ese puerto pueden tener, indudablemente, gran desarrollo de inmediato y gran trascendencia en el futuro.

Nosotros no habíamos hecho ningún puerto en el Este todavía; el único puerto que se ha construído, de acuerdo con una ley, son las obras que se han efectuado en el puerto de La Paloma.

Y bien: yo creo poder sostener, con la sinceridad que caracteriza mis actos, que no hemos hecho un cálculo ventajoso respecto de lo que pueden costar los puertos, y que el motivo fundamental está en que, por un miraje especial, se considera que así como una obra de categoría común, por ejemplo una estación férrea, un edificio, una escuela, una obra de cualquier naturaleza, en un punto lejano, indica ó supone una pequeñez lógica con las circunstancias, una pobreza de construcción, digamos, que no vendría bien en una gran ciudad ó en un gran emporio, por analogía se quiere hacer algo por el estilo con los puertos, y entonces se dice, y el criterio invariablemente llega á esa solución: si en Montevideo ó en Buenos Aires un puerto, para servir tanto y cuanto, cuesta tanto, en aquellas regiones un puerto, etc., debe costar menos, y se comete el más grande, el más trascendental error, porque el puerto es una obra pública que no está tan en relación con las toneladas que va á desembarcar ó que va á embarcar, ni con el movimiento de las zonas, ni de las ciudades que sirve, sino en relación directa con las circunstancias de la naturaleza.

De manera que un puerto en un paraje alejado, pero en un paraje oceánico, donde las aguas baten con diez, quince ó cien veces más fuerza que en el puerto de Montevideo, donde las escolleras sea necesario llevarlas á profundidades á veces de quince ó veinte metros bajo cero, muy cerca de la costa, donde si bien no es necesario dragar será necesario el transporte de piedras á distancias, y si no es necesario el transporte de piedras á distancias, será necesario trabajar en radas abiertas para hacer los abrigos que permitan construir los muros de muelles interiores, presenta problemas de una magnitud extraordinaria, tan extraordinaria que los países más grandes de la América han tenido verdaderos fracasos en esa materia, como, por ejemplo, la Argentina en el puerto de San Borombón; como, por ejemplo, la lucha titánica, la lucha que pone á prueba hasta dónde va el temple de un pueblo, y el tesón para llevar á cabo una obra pública que realiza el Brasil en el puerto de Río Grande, en el cual, precisamente en estas últimas tempestades, se han ocasionado daños considerables y según mis noticias comienza inmediatamente de la destrucción la reconstrucción, con un gasto inagotable del tesoro del Estado. En el puerto de Río Grande las dificultades han sido tan graves que, encontrándose algunas dragas ahondando el canal á una profundidad satisfactoria, se vió, una buena mañana, que las dragas estaban en seco, casi se llegaba á pie á ellas. No solamente la obra de la naturaleza había vencido la obra humana, sino que, por una ironía, donde los hombres querían hacer canales profundos estaba la playa sin una gota de agua.

Y bien, señor Presidente: esta lucha entre el hombre y la naturaleza en esos puertos atlánticos, supone que para hacer obras así, se necesita saber lo que se va á hacer, y saber que se va á gastar mucho dinero y hacer obras de gran aliento.

Yo, por eso, me permito, con la experiencia de estos últimos tiempos, rectificar el dato del doctor Gallinal en cuanto hay por poco costo...

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo decía, señor Ministro, que el puerto era conveniente cuando era barato; pero no que costaría poco.

Señor Ministro—De manera que lo interesante en este caso, como problema del porvenir, será abordar el problema del ferrocarril y del puerto de la Coronilla; pero abordarlo sabiendo que, por lo menos, va á costar igual que el puerto de Montevideo; que el puerto de la Coronilla va á costar, por lo menos, diez ó quince millones de pesos, tal vez veinte, y entonces se tendrá el primer puerto de la América del Sur.

Ahora, la circunstancia de estar el ferrocarril en aquellos sitios sin salida por el lado del mar, y después con la conexión en Minas con el Ferrocarril Central del Uruguay, sin estudios previos del régimen, es lo que me impide á mí pedir á la Cámara que de inmediato acepte el proyecto del señor diputado Gallinal. Pero como yo no desconozco la importancia que tiene, y como hasta me sería más agradable poder contribuir en algo á este desarrollo de la zona del Este, y más aún de acuerdo con los estudios que se realizan actualmente en el puerto de la Coronilla, sería conveniente que la Comisión estudiase el asunto que propone el señor diputado Gallinal y que no lo estudiase como para hacer dormir un asunto, ni encarpetar un asunto, ni como medio de que la Cámara no lo trate, sino, al contrario, que la Comisión lo trate con premura, y yo también me pongo á disposición de la Comisión para estudiarlo con la más perfecta buena fe y con la promesa, por parte del Poder Ejecutivo, de que contribuirá á hacer prosperar el proyecto de ese ferrocarril en la zona del Este.

He terminado.

Señor Beltrán—Voy á hacer dos breves observaciones en defensa de los intereses del Estado.

En el artículo primero del contrato firmado "ad referendum" entre la "Uruguay Railway" y el Poder Ejecutivo se dice que se pagará á Farqhuar el costo real de las obras, más el diez por ciento de beneficios.

Se le da una comisión de 10 o|o, en absoluto, sin hacer distingos de ninguna clase, contrariamente á lo que se ha estilado y se estila en contratos de esta naturaleza.

Se pagará el 10 por ciento de beneficios, de comisión, no sólo por la construcción de las obras, sino también por la adquisición de materiales á importarse, vale decir, que la Empresa constructora recibirá una comisión del 10 o.o, tan sólo por comprar materiales en el extranjero. Esta yo creo que es una comisión excesiva. Habría que hacer un distingo.

En buena hora que se pague el 10 o|o de comisión por las obras á construirse, pero es una comisión excesiva, demasiado alta, dañosa para los intereses del Estado, el admitir un 10 o|o tan sólo para compra de materiales.

Yo digo que se separa aquí de la norma que se ha seguido en casi todos los contratos que se han hecho.

Por lo pronto, las situaciones son distintas. No es posible dar una sola comisión.

La sola compra de materiales no puede, en manera alguna, merecer esa excesiva comisión de 10 o|o, cuando la comisión corriente no pasa del 3 o|o.

He visto algunos contratos que se han hecho en Buenos Aires. A la casa Dreyfus y Erlanger, representada por Portalis, que contrató con el Gobierno argentino para hacer el final de las obras del canal de desagüe, de la provincia de Buenos Aires, se le dió el 10 o|o de comisión por la construcción de la obra, pero en cuanto á la compra de materiales se llamaba á licitación: no se daba comisión de ninguna especie.

Podía presentarse la casa Portalis como cualquier otra; y este criterio que dejo sentado, se ha seguido en el país.

En el ferrocarril de Pampa á Papagay se ha dado el 8 o|o de comisión, inferior á lo que aquí se pagará á la "Uruguay Railway". Por lo demás, la misma Empresa Farqhuar, en un contrato "ad referendum", celebrado por el representante de esa Empresa con el anterior Ministro Sudriers hacía claro y terminante el distingo.

Decía en el artículo 8.o de ese contrato "ad referendum", celebrado el año pasado con la Empresa Farqhuar, lo siguiente: "El Estado contrata la construcción del "ferrocarril, pagándose por la construc- "ción de obras el 10 o|o de comisión,—y "por la compra de materiales á importar- "se el 3 o|o."

¿Por qué razón se ha abandonado este principio justo, que se establecía en el anterior contrato con Farqhuar? ¿Por qué razón se eleva la comisión del 3 o|o al 10 o|o en la adquisición de materiales á importarse?

Señor Ministro—¿Me permite una observación?...

Señor Beltrán—Voy á terminar.

Señor Ministro — Es una observación muy breve.

... No me corresponde la respuesta á mí, sino al miembro informante, pero deseo advertir al señor diputado que el contrato que lee es un contrato de explotación de vías férreas.

De manera que en los contratos de explotación por muchos años, la importancia trascendental para el contratista está, precisamente, en que se apodera de la línea por un tiempo considerable, y precisamente, como mi espíritu en este asunto es permitir que el Estado, en cualquier caso, sea el dueño legítimo de sus bienes y de la línea, no pueden compararse las ventajas que con respecto á la construcción tienen en un caso y en otro los contratos.

Hasta más: en un caso de explotación podría, si la explotación le conviene, el contratista, establecer ventajas tan considerables en la construcción que hasta el señor diputado sabe que podría construir gratis la línea.

Yo he tenido propuestas, y tengo actualmente, de contratistas que construyen la línea gratis; que no solamente el Estado no les paga ninguna comisión, sino que ellos construyen la línea gratuitamente. El Estado no paga absolutamente nada por la línea. Lo mismo sucede en la construcción de puertos. Por ejemplo, si nosotros quisiéramos tener un puerto gratuito en cualquier parte, lo construiría una Empresa poderosa, gratuitamente; pero esa manera de construir á veces cuesta un precio muy caro, porque cuesta lo que decía no sé quién, que eran los gastos de viaje que cobraba el enviado para prestar servicios.

Todo queda en la mejor forma, pero después, en muchísimos años, quedan ellos de propietarios, y entonces podemos tener peligro.

De manera que nunca deben establecerse comparaciones de precios entre contrato de arrendamiento y de explotación, porque, ya digo, hasta más: yo le

podría traer escalas de cero, y entonces diría el señor diputado: "¿cómo es eso que usted paga cinco mil libras por un kilómetro de riel y 15 o|o de comisión, y á otros no les paga nada ó le paga 100 libras al otro que le regala la línea? Si usted no acepta que le regalen la línea y usted paga, usted comete una defraudación"; y sin embargo, más conviene pagar que no aceptar regalos.

Señor Beltrán — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Beltrán — Los dos contratos, este y el anterior de Farghuar, no difieren en la esencia: los dos son de construcción de ferrocarriles, con la única diferencia que en el primero, además, se arrienda de cualquier manera. A pesar de las explicaciones que ha dado el señor Ministro, insisto en que es demasiado alta esa comisión, y que no es posible medir con el mismo patrón el trabajo que tiene la Empresa al construir la obra y el simple trabajo de adquirir materiales.

Por ese simple trabajo de comprar materiales, no es posible dar el 10 o|o de beneficios; hay otra cosa que me llama también la atención en este contrato, y que sería conveniente que la Honorable Cámara se hiciera cargo de esa observación, y si no se hiciera, espero que tal vez tenga eco en el Honorable Senado.

No dudo, ni por un instante, que la Empresa constructora sea una Empresa seria; pero me parece que hay obligación imprescindible, cuando contrate el Estado, de tratar de velar, en todo lo posible, por asegurar y defender los intereses del mismo Estado.

En este contrato, lo que se exige á la Empresa constructora como garantía, es una suma relativamente pequeña. El anterior sucesor del ilustrado Ministro que se honra asistiendo á las deliberaciones de la Cámara, exigió en ese contrato "ad referendum" qué la Empresa Faqhuar depositara 100.000 pesos.

Le exigía 100.000 pesos, no obstante que las obras á construirse eran menores; se trataba tan sólo de 360 kilómetros; un monto alrededor de 8.000.000 de pesos.

Ahora, en este contrato, que se trata de la enorme cifra aproximada de 15.000.000 de pesos, el señor Ministro de Obras Públicas ha exigido solamente, como garantía, 25.000 pesos. En realidad es una suma insignificante. Cierto es que la Comisión de Fomento ha elevado esa garantía á 40.000 pesos de deuda pública, sin que tampoco se exprese qué deuda es; no se sabe si producirá ó no interés, lo cual sería conveniente precisar, haciendo con una deuda sería más grande la fianza, para el caso hipotético que el Estado tuviese que hacer efectiva la garantía.

Creo que esa suma de 40.000 pesos es poco. La Empresa Faqhuar ganará de comisión un millón y medio de pesos. Son obras por quince millones de pesos, y no es posible exigir tan sólo 40.000 pesos de garantía. Creo que en los contratos que se han hecho por el Estado — ó en los que yo conozco — se ha exigido mayor fianza, se ha sido más severo. La misma Empresa "Uruguay Railway Company" prometía entregar 100.000 pesos en depósito en el Banco de la República, en el anterior contrato firmado con el ingeniero Soudriers. En la propuesta de La Regie Generale de Chemins de Fer ésta se comprometía á depositar 200.000 pesos en el Banco de la República.

Por estas observaciones que dejo ligeramente formuladas, creo que debería elevarse la garantía que se exige á la Empresa constructora, Empresa anónima, que puede pasar de una mano á otra, sin capital y sin arraigo en el país.

Señor Ministro — Repito que aunque me figuro que el señor miembro informante tenga interés en defender el informe...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; yo no tengo nada que decir: estando el señor Ministro en sala, basta.

Señor Ministro — Muy bien.

El señor diputado Beltrán continúa la comparación entre un proyecto y otro, no obstante haberle demostrado ya de un modo evidente que no se pueden comparar proyectos relativos á construcción de obras con proyectos relativos al arrendamiento de las mismas. De manera que si el señor diputado continúa en ese tren de querer comparar dos cosas que en obras públicas son tan diferentes, tendré que dejar al señor diputado solo.

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?... El anterior proyecto firmado por el señor Soudriers era mucho más favorable para el Estado que el actual, porque la Empresa Farghuar se comprometía á arrendar por 25 años y daba una garantía al Estado del 3 o|o, y ahora no hay garantía de ninguna especie. Con este contrato puede suceder que la Empresa Farqhuar le dicte la ley al Gobierno, imponiéndole soluciones una vez terminada la construcción de las líneas.

Señor Ministro—Yo no puedo discutir cuál es más favorable de los dos contratos que ha remitido el Poder Ejecutivo...

Señor Beltrán—Pero debe entrar el señor Ministro á eso, porque si aquél era más favorable y se exigía todavía 100.000 pesos...

Señor Ministro—... porque el Poder Ejecutivo tiene una solidaridad que yo ni en este caso, ni en ningún momento, puedo desconocer. De manera que considero que el otro contrato era favorable para los intereses públicos, lo mismo que considero que este contrato es más favorable á los intereses públicos.

Señor Beltrán—Pero el señor Ministro no me aclara esto.

Señor Ministro — ¡Déjeme terminar!

Señor Beltrán—Como yo le concedí una larga interrupción...

Señor Ministro—De manera que digo —para terminar—que no puede compararse los "bodereau de prix", cuadernos de precios, en contratos por explotación de obras y contratos por construcción, porque los precios, tratándose de explotación, y los precios por construcción, son completamente distintos, son completamente diferentes. De manera que no puede, ante una Asamblea seria, establecerse esas comparaciones, porque es completamente imposible seguir esos cálculos que hace el señor diputado.

Señor Beltrán—Insisto en que la comparación es posible, pues los dos contratos no difieren en esencia. En los dos se contrata la construcción de ferrocarriles por cuenta del Estado, con la única diferencia que en el primer contrato se estipula, además, que Farqhuar arrienda la línea para la explotación por 25 años. Es diferencia no de esencia. No hay, me parece, imposibilidad alguna.

En el hecho, repito, es un contrato mucho más favorable para el Estado el suscripto en 1912. La Empresa Farqhuar le asegura el 3 o|o de rendimiento; tendrá que arrendarle por 25 años. Se trata solamente de líneas á construirse por valor de ocho millones de pesos, y á pesar de eso, se le exigían cien mil pesos de garantía; éste que es un contrato mucho más desfavorable que el anterior de la Empresa Farqhuar, no garante absolutamente nada; donde hay 15 millones de por medio, donde va á tener una comisión de diez por ciento no se le exige nada más que cuarenta mil pesos á una compañía anónima, sin bienes en el país.

Señor Ministro—Lo que demuestra el señor diputado es que no conoce este asunto, absolutamente.

Señor Herrera—No apoyado.

Señor Ministro—Eso es lo que está demostrando.

Señor Beltrán—Con esa sapiencia no se aclaran las dudas ni se refutan razones.

Señor Ministro—No oigo lo que se dice.

Señor Herrera—El señor Ministro se atribuye el monopolio de la competencia en la Cámara, y la Cámara, aunque no sea ingeniero, por la buena inspiración y por la independencia de criterio que tiene, está en su perfecto derecho de advertir al señor Ministro que su proyecto es peor que el del señor ingeniero Soudriers, sencillamente.

Señor Ministro—Hay algunas razones especiales que me impiden contestar al señor diputado Herrera.

Señor Herrera—No las conozco.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando se discutió en general este asunto, señor Presidente, había pensado decir dos palabras para dejar en el debate los fundamentos de mi voto.

Me parecía que, dada la naturaleza y excepcional importancia, correspondía que procediera así, desde que él pertenecía al número de los que deben ser mirados con especial simpatía por todos los que en nuestras diferentes esferas de acción nos hemos preocupado del adelanto y progreso del país; y consideraba que tenía sobrada razón el señor Ministro de Obras Públicas cuando manifestó, como lo hizo, que era esta una de las cuestiones más importantes que tendría que estudiar la actual legislatura.

Si á pesar de creerlo así, voté en silencio, señor Presidente, fué porque consideré que después de los magistrales discursos que se pronunciaron en pro y en contra de este proyecto de ley, sólo una imperdonable petulancia me podía llevar á intervenir en el debate, cuando es sabido, y yo soy el primero en reconocerlo, que no traigo á esta Cámara más bagaje que el de una ilimitada buena voluntad.

Por otra parte, señor Presidente, tanto el señor Ministro de Obras Públicas como el señor miembro informante de la Comisión de Fomento declararon, en la discusión general del asunto, que estaban dispuestos á oir observaciones y á discutirlas en la discusión particular, adelantándose el segundo de los señores nombrados á manifestar que él, por su parte, se encontraba dispuesto á aceptar la modificación del trazado de uno de los ramales proyectados.

Voy, pues, á expresar brevemente cual es la discrepancia que tengo con la Comisión de Fomento, no sin antes hacer una declaración que tal vez se considere estar en contradicción con mi manera de votar este artículo 1.o.

Yo declaro, señor Presidente, y lo hago con entera sinceridad, que en principio no soy contrario á la construcción del ramal ferroviario de Montevideo á Florida, como no soy contrario á la construcción de ningún otro ramal que vaya á cualquiera de las ciudades del interior, ya servidas por línea férrea, que nos dé como resultado inmediato el libertar á la gente de labor de nuestra campaña, de la férrea tutela que sobre todos ejerce la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.—(Muy bien!).

Yo declaro también, señor Presidente, y no me hago violencia al manifestarlo, que he encontrado que algunas de las razones que dió el señor Ministro de Obras Públicas para defender la construcción del ramal de Montevideo á Florida, serían perfectamente atendibles si ellas no se refirieran á la construcción inmediata de este ramal.

Es indudable que en el porvenir,—por-

venir más ó menos lejano,— el Estado tendrá positiva conveniencia en entrar por línea propia hasta el puerto de Montevideo, conquistando así algo de esa libertad económica de que nos hablaba el señor Ministro.

Mi discrepancia con el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento estriba en este detalle de la construcción del ramal de Montevideo á Florida: en la oportunidad de su construcción.

Yo considero que hoy por hoy es un gravísimo error económico el construir ese nuevo ramal por un territorio ya servido, cuando está en el ánimo de todos nosotros que lo que el país nos pide, que lo que el patriotismo imperiosamente nos exige, es que, ya que le vamos á imponer un nuevo y no pequeño sacrificio, se lo impongamos en beneficio de las zonas olvidadas de nuestra campaña, que no son por cierto las menos ricas, de esas zonas que viven aisladas, sin puentes, sin caminos, y no para darnos el lujo de construir un nuevo ferrocarril á una ciudad no distante 100 kilómetros de la capital de la República.

Es necesario que pensemos, señor Presidente, que vamos á invertir en ese ramal tres millones de pesos,—quinientas mil libras solamente nos va á absorber el tender, sus rieles y la construcción del gran puente sobre el río Santa Lucía, —no nos costará, el dato no se ha dado, pero yo supongo que no nos costará menos de 150.000 libras, porque si el puente carretero sobre el Paso de Pache, puente que no exigió grandes terraplenamientos y que tiene simplemente sus rambla de ascenso y de descenso, costó, si no estoy equivocado, 350.000 pesos, no es aventurado suponer que el gran puente ferroviario costará el doble de esa cantidad.

Yo me he preguntado, si vale la pena en estos momentos, iba á decir, señor Presidente, de angustia financiera, y no retiro la frase, y en esto imito el proceder levantado y patriótico del señor diputado don Federico Paullier, en una de las sesiones anteriores; porque creo que debemos venir á esta Cámara á decir la verdad, y no se dice la verdad, según mi criterio, si hablamos siempre de la crisis pasada y no decimos nada de la crisis presente ó de la crisis próxima; la verdad es que hoy por hoy no vemos claridades en el horizonte financiero; todo lo contrario, yo pienso que se va obscureciendo, y es por eso que me he preguntado si en tales momentos hacemos obra patriótica dictando una ley por la que imponemos el servicio de tres millones de pesos al país para construir un ramal férreo que no nos ha de conquistar la libertad económica de que nos habló el señor Ministro, por la sencilla razón de que lo vamos á construir antes de los otros ramales que han de servirlo.

Si los que piensan como yo en este asunto están en un error, si tienen razón los que creen que la situación financiera del país está despejada, si tienen razón los que creen que sin escrúpulo de ninguna clase y sin preocupaciones de futuro pueden invertirse tres millones en la construcción de la línea de Montevideo á Florida, entonces, señor Presidente, construyamos nuevas vías férreas, pero no ese ramal de que acabo de hablar, sino los que he indicado anteriormente; debemos proyectar ramales á zonas que no están servidas aún en el territorio de la República.

El espíritu de esta parte del proyecto de ley me recuerda, señor Presidente, el que informó el dictamen de una Comisión de Colonización nombrada hace algún tiempo por el Ministerio de Industrias.

El Poder Ejecutivo, á mi juicio, con muy sensato criterio, resolvió colonizar. La legislatura votó creo que medio millón de pesos con ese objeto. Se nombró una Comisión de Colonización. La Comisión, con especial cordura, llamó á propuestas para la compra de campos, y éstas se presentaron en mucho mayor número del que la Comisión y el mismo Ministro de Industrias hubieran pensado. Se nombraron los peritos agrónomos para dictaminar sobre la bondad de las tierras; se nombraron los técnicos fiscales para dictaminar sobre la bondad de los precios, y cuando todo el mundo estaba esperando, señor Presidente, el dictamen de la Comisión de Colonización, aceptando algunas de las propuestas prenombradas, un buen día se sabe que las había rechazado todas.

Pensarán los señores diputados que el rechazo de las propuestas se fundaba en que la Comisión de Colonización creía que debían hacerse colonias en los departamentos fronterizos, en los más alejados de la Capital: en Artigas, en Rivera, en Cerro Largo, en Treinta y Tres y en Tacuarembó. No, señores diputados, la Comisión de Colonización rechazaba las propuestas que se le habían hecho, porque pensaba que debía colonizarse... en Canelones!

Pues bien, señor Presidente: la prelación que se le quiere dar á la construcción de este ramal de Montevideo á Florida me produce el mismo efecto que el dictamen de esa Comisión á que me he referido. Y me he preguntado y me sigo preguntando ¿cómo es posible que teniendo tantas zonas ricas y abandonadas de nuestra campaña, sin servicio ferroviario, nos resolvamos á invertir tres millones de pesos en la construcción de un ramal de lujo, á un paraje cercano á la Capital y que se encuentra ya servido no sólo por una vía férrea sino también por una espléndida carretera á la que le faltan muy pocos kilómetros para su total terminación.

Yo declaro que esta idea de que no se construya de inmediato este ramal — porque he dicho que en principio yo soy partidario de él — no ha surgido en mi espíritu por un simple prurito de oposición á este proyecto de ley. Yo creo que la idea esta estaba en la mente del Poder Ejecutivo cuando se empezaron recién á hacer los estudios de esos nuevos ramales.

Cuando el señor ingeniero Alvarez Cortés, señor Presidente, inició el estudio del ferrocarril que partiendo de Florida iba, pasando por Sarandí del Yi, á morir á un punto fronterizo, no creo que fuera en esa época la mente del Poder Ejecutivo el que se prolongara ese ramal hasta la Capital de la República; y tan no lo creo, señor Presidente, que más ó menos en la misma época en que el Poder Ejecutivo encargaba al ingeniero Alvarez Cortés el estudio de la línea de Florida á Sarandí del Yi, encomendaba á los señores ingenieros Guerra Romero y Storm el estudio de otra línea que partiendo de un punto cercano á la convergencia de las cuchillas de San Salvador y Santo Domingo, de La Lata del Perdido fuera á morir á Nueva Palmira. Cuando el Poder Ejecutivo resolvió emprender esos estudios, no es creíble que tuviera en la mente el que los vagones que vinieran por esa línea á La Lata llegaran por vía propia hasta la Capital de la República, porque para que tal cosa hubiera pasado se necesitaría que se hubiese resuelto á construir líneas paralelas desde La Lata á Montevideo, lo que hubiese sido el mayor de los absurdos.

Aún en el caso en que el Poder Ejecutivo hubiera aceptado ya en aquella época la idea de la construcción del ferrocarril de Montevideo á Florida, aún en ese caso, los vagones que vinieran por el ramal de Nueva Palmira no podrían servirse de la línea nacional sino al llegar á Progreso. De modo que siempre habría una extensión de más de 150 kilómetros de vía desde La Lata á Progreso, en cuya extensión los vagones del ramal del Estado tendrían que valerse, para entrar á empalmar con la línea del puerto, de los rieles ajenos, del Ferrocarril del Oeste y del Ferrocarril Central.

He traído estos antecedentes para probar, señor Presidente, que no tenemos urgencia en construir el ramal á Florida y que haríamos obra buena si declaráramos aceptando el criterio de esa época tan cercana, en ese artículo, en que se establece la construcción del ramal de que me he ocupado, que él sólo se construirá después que estén hechos los demás ramales del plan ferroviario de que nos habló el señor Ministro. Con esa modificación, yo votaría el artículo que trata de ese trazado.

Voy, señor Presidente, ahora, en dos palabras, á establecer mi discrepancia también con las bases que estamos discutiendo en lo que se refiere al ferrocarril que, partiendo de San Carlos, va á terminar en Rocha. Y quiero hacer también en este caso, la salvedad de que la opinión que voy á expresar en el seno de esta Cámara no es improvisada.

Hace tiempo que conociendo los estudios á que se refirió el señor diputado por Minas, del señor Ros, gran panegirista del porvenir de nuestra zona Este, he adquirido el convencimiento de que ese ferrocarril que va á Rocha no debe de ningún modo partir de San Carlos...

Señor Paullier (don Federico) — Voy á hacer una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que termine el doctor Gallinal y también para poder decir yo cuatro palabras contestando al señor Beltrán.

Un señor Representante — Que se prorrogue por media hora.

Señor Paullier (don Federico)—Perfectamente, por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) —Decía, señor Presidente, que esta opinión hacía tiempo que la había adquirido.

En los distintos congresos rurales que han tenido lugar en la Capital de la República, he tenido la oportunidad de oir muchas veces voces autorizadas que, tratando este asunto, precisamente, del ferrocarril á Rocha, han dejado en mi espíritu el convencimiento á que me he referido.

En uno de esos congresos rurales, señor Presidente, decía el doctor Escudero lo siguiente: "Ese ferrocarril es antieconómico construirlo en el trayecto que se indica". Llamo la atención de la Cámara de que en la época en que tenía lugar la sesión del congreso rural á que me refiero aún no había salido el ferrocarril de la Sierra, de manera que se refería el doctor Escudero, cuya opinión cito, al ramal que partiendo de la Sierra iba á dar á Rocha, y decía eso: "que ese ferrocarril era antieconómico construirlo en el trayecto que se indica", y agregaba: "nosotros optamos por un término medio, es decir, por que el ferrocarril se aproxime á San Carlos y que de allí continúe por el camino carretero".

Y el señor Francisco Ros, en el mismo congreso, se expresó de la siguiente manera:

"Yo creía, después de lo que se ha dicho en otro congreso que han tratado este asunto, que ya nadie renovaría esta cuestión; que ya ningún estadista ni ningún economista de nuestro país insistiría en el error económico de querer que el país cargue con una enorme deuda como es la que representaría la garantía de este ferrocarril, ya que no se podía libertar al Estado de ese gravamen, puesto que va á trazar sus rieles paralelamente á una línea mucho más barata: el mar". Y añadía el señor Ros: "reproduciríamos ahora el error que cometimos entre el Salto y Paysandú".

Por último, señor Presidente, yo fundamento mi voto para pedir que se modifique el trazado del ferrocarril, que va á Rocha, en la opinión que dió en el seno de esta Cámara nuestro distinguido compañero el señor diputado por Rocha don Ernesto Pérez.

Decía este señor legislador "que creía y sabía perfectamente que la prolongación de la vía del ferrocarril de San Carlos á Rocha estaba muy lejos de ser la solución ideal de la región atlántica, y que él sabía muy bien que otros caminos de hierro consultarían mejor los intereses locales, y que si aceptaba este ramal era simplemente porque era la única solución inmediata que se proponía".

Yo considero, señor Presidente, de suma importancia estas declaraciones que ha hecho en la Cámara nuestro compañero el señor diputado por Rocha, y ya que van á ser los técnicos nacionales los que van á determinar el trazado de nuestras vías férreas, yo creo que obraríamos dando especiales muestras de cordura si resolviéramos que se estudiara de nuevo el trazado á Rocha, siempre declarando que será el primero en construirse, pero tratando de acercarnos á la solución ideal de que nos habló el señor diputado.

Era todo lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: después de los discursos pronunciados por los señores diputados Hipólito y Alejandro Gallinal, que he oído con sumo placer, en los cuales he encontrado algunas ideas muy sensatas, me han sonado muy mal las palabras pronunciadas por el señor diputado Beltrán, con esa vehemencia que le es característica,—sin pensar, tal vez en el alcance que ellas tenían. Ha dicho el señor diputado Beltrán, prejuzgando, que si no encontraba eco en la Honorable Cámara iría probablemente al Senado, donde seguramente encontraría apoyo á sus palabras.

Ese prejuzgamiento, señor Presidente, expresa, esbozadamente — diré la palabra —una ofensa á la rectitud de intenciones de la Honorable Cámara de Diputados.— (No apoyados).

Señor Beltrán—De ninguna manera, señor diputado Paullier. Me habré expresado mal, pero manifiesto que no ha sido en modo alguno mi idea. Con toda lealtad, como acostumbro en mis actos, manifiesto no haber querido inferir agravio á la Honorable Cámara.

Señor Paullier (don Federico) — Muy bien, señor diputado, me basta eso.

Señor Presidente: he concluído.

Señor Martínez (don Martín C.)—A la altura á que ha llegado este debate y habiendo yo hablado con alguna extensión sobre este asunto en la discusión general, no voy á volver á hacerlo. Voy, sí, á pedir esclarecimientos respecto de algunas de las cláusulas del contrato.

El debate sobre lo esencial, sobre los lineamientos fundamentales, parece terminado. La parte útil que nos resta por hacer es que los intereses públicos sean todo lo posible consultados dentro del marco que dan al negociado el Gobierno y la mayoría de la Cámara.

Yo, pues, no he de repetir que deploro que el costo de este contrato quede á avaluaciones futuras, completamente inciertas é indeterminadas.

Dije varias veces que preferiría que, hechos los estudios, se hubiera ya pactado el precio kilométrico de la línea, en lo que no había absolutamente inconveniente tratándose de secciones estudiadas,—y ahora lo van á ser todas por ingenieros del Estado, según las modificaciones que se han introducido.

Rechazado que se establezcan precios kilométricos con la compañía concesionaria, había yo hablado también de la conveniencia que habría en que las secciones, una vez estudiadas, fuesen sacadas por la Compañía, de acuerdo con el Gobierno, á licitación, como lo establecía el mismo Gobierno en el contrato con el Ferrocarril Central para el ramal á Papagay, en el anterior contrato con Farquhar.

Supongo que si la licitación se considera innecesaria cuando es el mismo Estado quien va á hacerla, no se creerá que es un rodaje del que se pueda prescindir cuando se trate de defenderlo, no ya de los funcionarios públicos, sino de las compañías contratistas. Pero aún decidido que el precio de las líneas se fije después de construídas, hay algún esclarecimiento á hacer, y él ha sido pedido por un órgano muy ilustrado de la prensa que ha abordado este asunto con mucha competencia y cuyas observaciones han sido tenidas en cuenta por la Comisión dictaminante.

En la segunda parte del artículo primero se establece que la "Uruguay Railway" podrá subcontratar determinadas obras para conseguir el costo mínimo.

En ese mismo artículo se ha introducido últimamente una palabra, en defensa del interés del Estado; se ha dicho que el costo real se fijará de común acuerdo entre los ingenieros del Estado y los de la Empresa, y que ese costo real comprende las erogaciones "indispensables". Claro que quedará abierta la cuestión de saber cuáles son esas erogaciones indispensables, si se necesitan diez ingenieros ó dos; si se necesita emplear cien jornaleros ó cincuenta; pero de todas maneras, reconozco que la frase introducida le permite al Estado ejercer un control algo más severo, exigiendo la comprobación de que los gastos son realmente indispensables.

Pero ese órgano de la prensa, observaba: "Si la Uruguay Railway hace subcontratos, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 1.o, ¿se considerará como erogación indispensable el precio pactado para las obras en ese subcontrato? Si así fuera, como esos subcontratos no son por licitación, como lo eran en el caso del ramal á Papagay y por el anterior contrato Farquhar, resultaría que ahí tendría una facilidad considerable la empresa concesionaria para hacer los precios al Estado.

Creo que, formulada esa duda por un órgano de la prensa sumamente competente, y cuyas observaciones, repito, se han tenido en cuenta, valdría la pena que el señor Ministro la disipase; y, para proceder con orden, antes de formular alguna otra indicación, desearía oirlo sobre el particular.

Señor Ministro—Como habrá visto la Cámara, en mis discursos anteriores, yo manifesté que, sin perjuicio de exponer la opinión del Poder Ejecutivo en este asunto, en la discusión general, yo tendría mucho gusto en la particular de tomar en consideración aquellas indicaciones ó modificaciones sugeridas por el señor diputado por Cerro Largo, y sobre las cuales compartiera el juicio el Poder Ejecutivo, y ese es, señor Presidente, el caso actual.

Yo tengo la satisfacción de expresar, en el momento en que este debate, á mi modo de ver, está ya muy adelantado, sino en su término, pues por el conjunto de discursos de los señores diputados de la minoría de esta Cámara, que en lo fundamental, por no haber sufrido impugnación la doctrina que yo formulé en las primeras sesiones, estamos de acuerdo ó casi de acuerdo.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Julio María Sosa).

En cuanto á los detalles, aunque sean de importancia,—declaro que fuí el primero en proponer á la Comisión de Fomento de la Cámara las modificaciones que existen en el repartido sustitutivo, y que esas modificaciones, analizadas en general, contemplan de un modo absoluto y categórico las observaciones formuladas en la Cámara á este asunto. Con respecto al costo, que el señor diputado deseaba que se fijara ya, dada la diversidad de tipos que había en una línea ó en otra, cuyo costo podía ser más elevado unas veces que otras, sucede que podría ser un arma de dos filos, puesto que un costo de conjunto no podría establecerse en esta línea, y un costo por sección tendría el inconveniente de que en la misma sección hay parajes donde el ferrocarril es más caro y otros en que es más barato, y que no yendo á un precio uniformemente bajo, como el que se ha aceptado, habría el peligro de que fuera más alto el precio para aproximarse á lo establecido que el costo real que puede salir de este proyecto.

De manera que, no abandonando la teoría del costo real, que la conceptúo mejor, se establece el control absoluto por parte del Estado, puesto que el tipo de las obras á construirse, la clase y procedencia de los materiales á emplearse, etc., etc., serán determinados por los ingenieros del Estado; se sabe perfectamente que en asuntos técnicos, estando por una de las partes la designación del material, la clase de obras, etc., etc., la parte de precios no puede oscilar en una forma exorbitante, porque aquel peligro señalado ya por algunos señores diputados, y también por algunas personas de la prensa, en el sentido de que se pudiese ir á un precio considerable, en obras de arte, por ejemplo un puente, una estación, etc., no existe en el caso indicado, por cuanto el tipo de la estación será indicado, el tipo de puente será indicado también.

De manera que si hay un ingeniero de cada parte, y uno le dice al otro: "usted haga una estación con los veredones de asfalto ó de cemento armado ó de ladrillo, los techos de fibro-cemento de tal espacio, para tal capacidad de personas, etc., etc., la oscilación de los precios, sin suponer una refinada mala fe de una parte, no podría ser exorbitante. Casi es probable que coincidan en el precio.

De manera que en esta parte están completamente contempladas las observaciones.

Con respecto á las otras observaciones que se había formulado, como se hablaba de erogaciones en general, y podría ser algo elástica la palabra, se sustituyó por "erogaciones indispensables", para que se advirtiera que lo indispensablemente para dejar el tren en condiciones de ser abierto al tráfico.

Después ha sido aclarado,—lo que es muy importante también,—ha sido aclarado, de acuerdo con una opinión mía, que, desde un principio, tuve aún en las conferencias con los empresarios, lo relativo á la plena libertad de acción que

quiere tener el Gobierno en este asunto, una vez construída la línea.

De manera que la preferencia establecida para la "Uruguay Railway Company", solamente es en igualdad de condiciones, y se agrega: "si hubiera alguna otra propuesta más ventajosa, se reserva el Estado plena libertad de acción".

De manera que queda reducido este convenio á un contrato de construcción.

Otra de las modificaciones fundamentales que se ha establecido es que, producida la paralización del trabajo, tres meses, aunque la Empresa Farquhar alegara que era justa, se produce la rescisión del contrato á juicio del Poder Ejecutivo, y éste queda facultado para continuar las obras por administración, por licitación, ó por algún otro medio, asegurando en cualquier caso el cumplimiento de la ley, si es que se realizaran los malos augurios hechos por el señor miembro informante de este asunto, de que el ferrocarril no se llegara á hacer. Se llegará á hacer el ferrocarril, de todas maneras.

Con respecto á la "entente", digamos así, de tarifas entre la "Uruguay Railway Company" y otras Empresas ferroviarias, que hiciera al Gobierno ilusoria la conexión, también se establece que la "Uruguay Railway Company" se compromete á establecer sus tarifas de preferencia en igualdad de condiciones á las tarifas que establezca el Estado.

Ahora, en esta forma, casi todas las observaciones que se formularon en la Cámara, quedan incorporadas al proyecto.

Queda una última observación que ha formulado el señor diputado Martínez ahora, que es con respecto á la cláusula en que se establece que la "Uruguay Railway Company" podrá subcontratar determinadas obras para conseguir el costo mínimum.

El doctor Martínez considera que sería ventajoso que estos subcontratos se hicieran por licitación...

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí; pero yo no iba á eso ya.

Señor Ministro—Yo declaro, señor Presidente, que he meditado el punto y que por mi parte no veo inconveniente.

Yo, en este contrato, como en todos los contratos en que he intervenido, y en general en todos los negocios públicos que me toca transitoriamente dirigir, no pretendo ser infalible, ni pretendo que la obra salga de mis manos completa. Al contrario: reconozco que es susceptible de ser completada y ser mejorada, y que realmente quedaría mejor que antes.

De manera que yo no me hago solidario tampoco son los perjuicios ó ventajas que le pueda proporcionar á la Empresa el que se establezca la licitación en el caso de subcontrato. Si la Cámara considera que en casos de esos subcontratos es mejor,—para que puedan entrar Empresas del país, para que notoriamente se tengan los precios disminuídos, la realidad, la verdad, el compromiso de la licitación á la Empresa, yo declaro que sería el primero que votaría, si tuviera voto, por la afirmativa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero debería tomar el señor Ministro su prestigiosa iniciativa: no dejármela á mí.

Señor Ministro—Yo no le dejo la iniciativa al señor Martínez, sino que voluntariamente la tomo por mi cuenta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy complacido.

Señor Ministro—Señor Presidente; para terminar, por mi parte, este debate, debo manifestar mi creencia de que se ha llegado á un punto en que casi todas las observaciones formuladas se han contemplado. Mi intervención, por tanto, en el seno de la Cámara la conceptúo definitivamente terminada en este asunto.

Señor Martínez (don Martín C.) — A riesgo de que la moción apoyada en principio, después no lo fuera en el momento del voto, creyendo que contribuyo á la defensa de los intereses públicos en este asunto, no tendría inconveniente, si el señor Ministro no quiere darle forma, en darla por mi parte á una cláusula relativa á la licitación. Me sería sumamente fácil, porque no tendría más que copiar las mismas palabras empleadas por el Poder Ejecutivo en el caso análogo del ramal á Paysandú.

Señor Ministro—Podría darlas á conocer el señor diputado.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado la enmienda?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

(Dicta):

"La "Uruguay Railway C.o" llamará á licitación restringida para la construcción de la obra por secciones, preparándose los pliegos de condiciones de común acuerdo con el Poder Ejecutivo".

Eso substituiría entonces á este inciso que no tiene alcance: el de que la "Uruguay Railway C.o" podrá subcontratar determinadas obras para conseguir el costo mínimo"; porque, como no se le imponía la licitación á la "Uruguay Railway C.o", podría hacer privadamente subcontratos en las condiciones que se le antojaran. Creo que la duda que el diario "El Siglo" deslizaba sobre este particular era verdaderamente fundada, porque el derecho de hacer subcontratos para las distintas obras de la vía, á su exclusivo riesgo, lo tiene la Compañía concesionaria sin necesidad de decirlo el contrato. El Estado vería después si lo que ha hecho construir la Empresa concesionaria resultaba en buenas condiciones.

El agregado de que la facultad de subcontratar era para conseguir el costo mínimo, daba derecho á sostener que, una vez hecho el subcontrato, de la misma manera que beneficiaba al Estado cuando se conseguía un costo mínimo, también perjudicaba al Estado cuando el costo no resultara tan mínimo como se habría creído.

Señor Presidente—¿Este agregado, señor diputado Martínez, es sustitutivo del final de la cláusula primera del contrato "ad referendum"?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor, salvo que el señor miembro informante no esté conforme y eso dé lugar á que la adhesión prestigiosa se me retire.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, el otro día, á pesar de la aceptación del señor Ministro con respecto á la licitación, disentí, y tal vez con mi disentimiento dí lugar á que naufragara lo que el señor Ministro parecía aceptar. No quiero proceder de la misma manera ahora. Así que, por mi parte, acepto, como ha aceptado el señor Ministro, la modificación propuesta por el doctor Martínez.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta — En nombre personal mío, porque no he podido consultar á ninguno de los miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Entonces deberá ponerse á votación el inciso tal como está. Está en discusión conjuntamente con el inciso final propuesto por el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo tenía todavía otra observación que hacer.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—El precio de los ferrocarriles se paga con deuda pública al tipo medio de cotización de la Deuda de Conversión en la Bolsa de París.

Es sabido que en este momento la Bolsa de París está clausurada para la mayor parte de los empréstitos extranjeros.

Aquel país se prepara para emitir un gran empréstito nacional de 2.000.000.000 de francos, y por la ingerencia que tiene el Ministro de Finanzas en la Bolsa, obtiene que no se permita la cotización de nuevos títulos.

Me parece que es también fundada la observación que se ha hecho, de que tal vez la Compañía podría responsabilizar al Estado si sucediera que esos títulos no tienen cotización en la Bolsa de París: que dijera que se le da una moneda que no tiene circulación, un título que no puede colocar.

Debo, me parece, aclararse que los gastos y diligencias para obtener las cotizaciones de los nuevos títulos en la Bolsa de París son de cuenta y riesgo de la Uruguay, atento esa dificultad que ya viene produciéndose desde hace meses, de que no se admiten cotizaciones de empréstitos de nuestro país en la Bolsa señalada en el mismo contrato.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — Voy á decir, señor Presidente, cómo he entendido yo este artículo.

Este artículo establece que el precio de las obras se pagará en títulos de deuda al tipo de cotización del Empréstito de Conversión en la Bolsa de París. No dice absolutamente nada sobre la cotización de títulos de pago en la Bolsa de París.

Los títulos del Empréstito de Conversión están, supongamos, al 90, y para pagar las obras se entregan bonos del Ferrocarril al 90.

El Estado no tiene más intervención.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿De modo que los gastos y diligencias para obtener la cotización son de cuenta de la Compañía?

Señor Rodríguez Larreta — ¡Absolutamente! ¡Si el Estado cumple con entregar los bonos en pago, y nada más!

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien, me satisface la explicación.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo que dice claramente el artículo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor diputado, me satisface.

Señor Presidente — ¿Va á continuar el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor. Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la "Uruguay Railway Company" la construcción, por cuenta del Estado, de la línea férrea y ramales acordados entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor John Pope en representación de la nombrada Compañía."

El señor diputado Martínez ha formulado un inciso sustitutivo al último de la cláusula primera del contrato "ad referendum".

La Mesa desearía saber si se va á votar como aditivo del artículo 1.o del proyecto de ley, desde que las cláusulas especiales no se votan, ó en qué forma el señor diputado Martínez encontraría más conveniente la sanción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión del artículo 1.o — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo propuse ese artículo á indicación del señor Ministro y como sustitutivo del último inciso del artículo 1.o del contrato.

Señor Presidente—Entonces, si le parece al señor diputado, antes de votarse el artículo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Más bien habría que solicitar la aquiescencia del señor Ministro. En cuanto á mí, me limité á darle forma porque lo tenía escrito, tomado del contrato del Gobierno.

Señor Presidente — De todas maneras, para incorporarlo al contrato habría que tener también la aquiescencia de la Empresa.

Señor Vidal Belo—Hacer una votación particular de la Cámara con respecto á eso.

Señor Presidente—Es lo que iba á proponer ahora la Mesa: que se votara por separado ese inciso. En caso de que la Cámara lo aprobase, se incorporaría al proyecto de contrato y después la Empresa constructora se manifestaría. Ya que el señor Ministro está presente, podía dar la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor Doria—La Cámara no tiene por qué consultar á la Empresa.

Señor Presidente—No: pero no habría contrato.

Señor Doria—Si la Cámara entiende que debe sancionar el contrato en esas condiciones...

Señor Ministro—Ruego al señor Presidente ordene nuevamente la lectura del inciso.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La "Uruguay Railway Company" llamará á licitación restringida para la construcción de las obras por secciones, preparando los pliegos de condiciones de común acuerdo con el Poder Ejecutivo."

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo adhiere al inciso propuesto por el señor diputado por Cerro Largo.

Señor Presidente—Entonces, la Mesa cree que lo más práctico es que se voten por separado. Si la Cámara resuelve afirmativamente, este inciso se incorporará como sustitutivo del último de la cláusula primera.

Se va á votar.

Si se acepta el inciso propuesto por el señor diputado Martínez como sustitutivo del inciso final de la cláusula primera del contrato "ad referendum".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda incorporado al contrato.

Se va á votar ahora el artículo 1.o del proyecto de ley.

Léase.

(Se lee).

Señor Presidente — El señor diputado don Hipólito Gallinal había presentado al principio de la sesión un artículo que la Mesa no sabe bien si es sustitutivo de este que acaba de leerse.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sustitutivo, sí, señor.

Señor Presidente — Entonces se votará después del propuesto por la Comisión, si éste no fuese aceptado.

Se va á votar el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechado, por consiguiente, el artículo del señor diputado Gallinal.

Señor Doria — Hago moción para que pase á la Comisión de Fomento el artículo que presentó en este asunto el señor diputado Gallinal.

Señor Ministro — Apoyado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cáama la moción que acaba de formular el señor diputado Doria.

Se va á votar la indicación previa del señor diputado Doria.

Si se pasa á la Comisión de Fomento el artículo propuesto por el señor diputado Gallinal, para que sea estudiado por esta Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal Belo — Hago notar á la Mesa que la prórroga de sesión era solamente hasta terminar el artículo 1.o

Señor Presidente — La Mesa iba á indicar que había otros artículos que no podían tratarse, porque la prórroga había sido solamente para el artículo 1.o

---

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 19 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

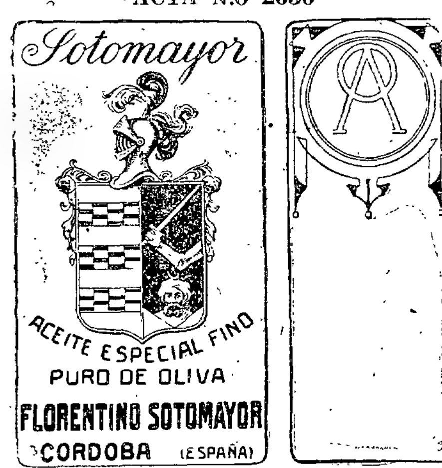
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2656



Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Fraga Alonso y Cía., apoderados del señor Florentino Sotomayor y Moreno, de la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2283-v.jn.5.

ACTA N.o 2659



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AU CROCODILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2281-v.jn.5.

ACTA N.o 2660



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2282-v.jn.5.

ACTA N.o 2661



Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2284-v.jn.5.

ACTA N.o 2662

Con fecha 16 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. W. Todd y Company, de Rochester, Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2285-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña MARIA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2267-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOR CANDAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 904, y doña DOLORES CANCELA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2268-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATEO FOCACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 118, y doña ANGELA PACILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2269-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña CAROLINA BENJAMINA ACUÑA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2270-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TIXE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2701, y doña EMILIA CLEMENTINA AVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2271-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERONI, de

27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán esquina Estomba, y doña LUISA COMOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña ELISA MARDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cincinato número 11, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2274-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 386, y doña MARIA OLGA BEHRENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 386.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2275-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA DEL CARMEN ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA MOSCARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2277-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.*
2280-v.jn.8.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en ésta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace ésta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración, á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

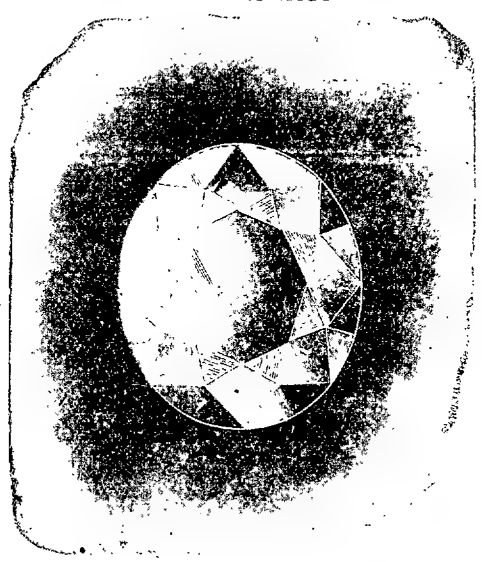
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2652

Norma

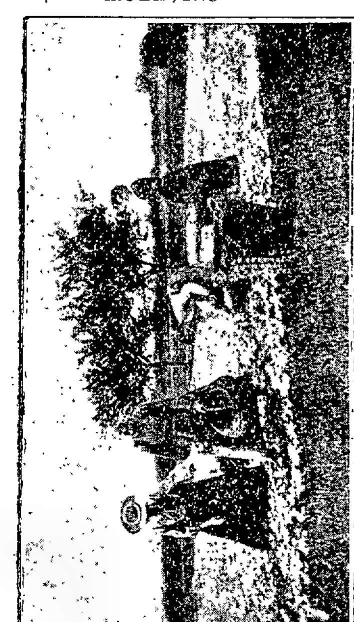
Con fecha 13 de Mayo de 1914, el señor Reginald A Beare, apoderado de la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart Canstatt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NORMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a á 22.a, 32.a, 72.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2261-v.jn.3.

ACTA N.o 2638



Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. & C. Hardtmuth, Eleistiftfabrik in Budweis, de Budweis (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2223-v.my.28.

ACTA N.o 2651



Con fecha 13 de Mayo de 1914, los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KOSMAN'S".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a á 7.a, 11.a y 13.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2260-v.jn.3.

ACTA N.o 2632

MALACÉINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MALACEINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2203-v.my.26.

ACTA N.o 2650

Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Pedro Waldner, comerciante de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FRE" "GO" "LI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2343-v.jn.3.

ACTA N.o 2648



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2246-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2641



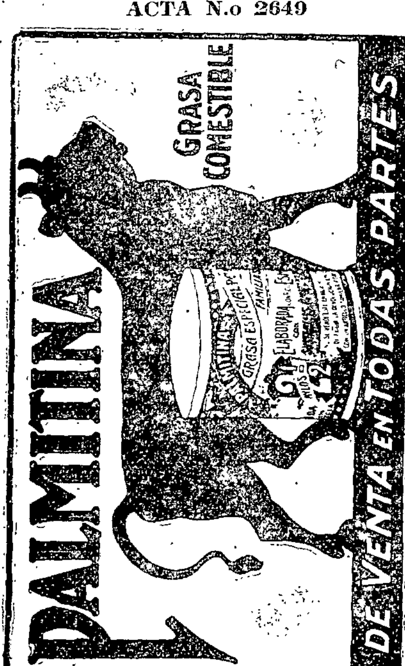
Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2249-v.jn.2.

ACTA N.o 2649

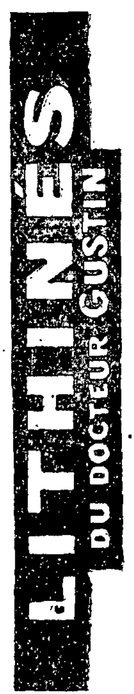


Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Carlos Forteza, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2258-v.jn.2.

ACTA N.o 2630



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2201-v.my.26.

ACTA N.o 2643



Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Canadá Carbide Company Limited, de Montreal, Quebec (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jn.2.

ACTA N.o 2644

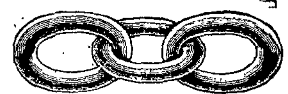
Con fecha 9 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lisardo Menéndez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2252-v.jn.2.

ACTA N.o 2633



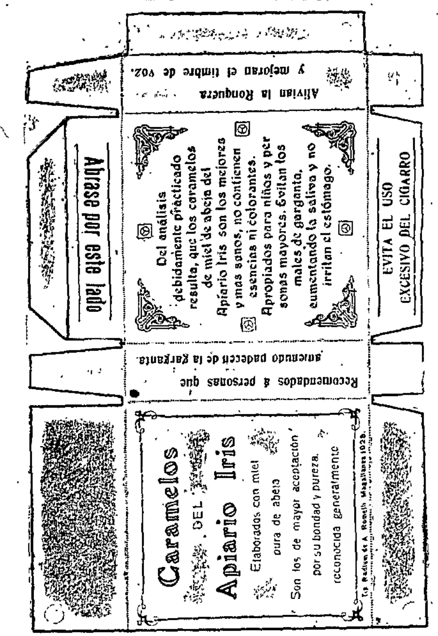
Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderado de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES ESLABONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2210-v.my.27.

ACTA N.o 2545



Con fecha 3 de Marzo de 1914, el señor Rafael Celli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2645



Con fecha 11 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Lafontaine y Seedorff, cesionarios del señor F. Pauly, perfumistas en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2238-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2639

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Condado de Montgomery, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

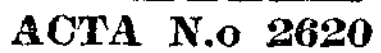
2224-v.my.28.

ACTA N.o 2629

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2200-v.my.26.



ACTA N.o 2620



Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2160-v.my.20.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VELOURS CALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2170-v.my.21.

ACTA N.o 2618

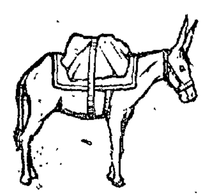


Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2172-v.my.22.

ACTA N.o 2634



LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2211-v.my.27.

ACTA N.o 2647



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2245-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2654

Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2268-v.jn.3.

ACTA N.o 2657

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN PEDRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jn.4.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2188-v.my.23.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2169-v.my.21.

ACTA N.o 2646



Con fecha 12 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ditta Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2244-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerotors Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2212-v.my.27.

ACTA N.o 2599



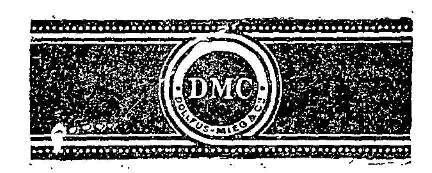
Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2131-v.my.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2631



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Nieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"D. M. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2202-v.my.26.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DEANE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2207-v.my.27.

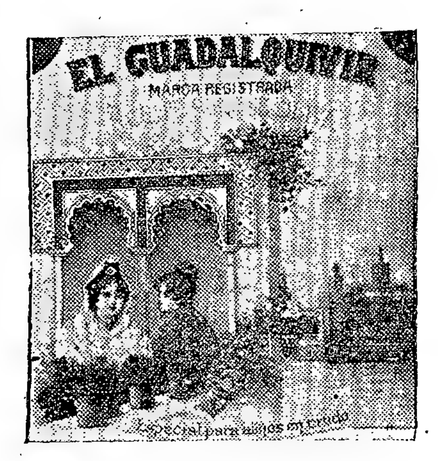
ACTA N.o 2658

Con fecha 15 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2273-v.jn.4.

ACTA N.o 2653

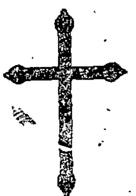
Con fecha 14 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valle Filho & Genros, de Lamego (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2269-v.jn.4.

ACTA N.o 2355



Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUADALQUIVIR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2143-v.my.19.

ACTA N.o 2635



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2204-v.my.26.

ACTA N.o 2614



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P y V"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2642

HERCULES

Con fecha 8 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hércules Powdel Company, de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"HERCULES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jn.2.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SLICKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2134-v.my.19.

ACTA N.o 2640

Con fecha 8 de Mayo de 1914, el señor Arturo Quijano, apoderado de los señores Arboleya y Camián, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"GRIPPITINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 33.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2233-v.my.30.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"INGECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2209-v.my.27.

ACTA N.o 2627

SNOW

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Steam Pump Company, de la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SNOW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2220-v.my.28.

ACTA N.o 2628

BLAKE-KNOWLES

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Blake & Knowles Steam Pump Works, de East Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"BLAKE KNOWLES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2221-v.my.28.

ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"KINETOPHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2171-v.my.21.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ARSENOBENZOL BILLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2189-v.my.23.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WORTHINGTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, 2208-v.my.27.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DMEGOU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2190-v.my.23.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:
"SEMPERIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a á 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2159-v.my.20.

ACTA N.o 2637

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CASPITOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2222-v.my.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Biblioteca Nacional

Don Carlos A. Torres de la Llosa, oriental. domiciliado en la calle Magallanes número 1610, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de la obra "Tratado Elemental de Historia Natural" (tercera parte), Anatomía y Fisiología humana, 1914. A. Monteverde y Cía., 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, editores, Montevideo, de que es autor. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 2265-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán y Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 3 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 26 de Mayo de 1914 á las 3 1 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que con-

curran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 11 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 2264-v.my.26.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio *próximo* á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio *fuere más* conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 21.000 kilos fideos blancos de primera, 3.000 kilos maíz para polenta, 30.000 kilos papas sanas, limpias y de regular tamaño, 360 kilos queso duro, 1.080 kilos tocino de primera, 2.700 kilos grasa caracú. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *La Secretaría.*

2259-v.my.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 60 cajones aceite, 130 cajones bacalao con espinas (45 kilos neto), 20 cajones pasta tomate (cada uno 24|4), 8.100 kilos arvejas secas de Chile, 23.000 kilos arroz Bremen de primera, 20.000 kilos azúcar Mauricio, 6.500 kilos café Río de primera, 28.000 kilos fariña Santa Catalina. 6.000 kilos garbanzos chicos de Chile, 450 kilos hongos secos de primera, 1.500 kilos café de achicoria, 1.600 kilos pimentón de Murcia, 200 kilos ají picante molido, 20.000 kilos porotos blancos ó bayos, 20.000 kilos sal gruesa en sacos, 17.000 kilos yerba mate, 1.000 litros vinagre en damajuanas de 10 litros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *La Secretaría.* 2253-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena,* Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría *de la Intendencia, todos los días hábiles* de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el *derecho de aceptación ó* rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de *nomenclatura,* para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan,* Intendente. —*Blas C. Martínez,* Secretario. 2164-v.my.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su *opinión* respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.—*Jorge L. Cenández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO DUQUENOY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Evreux, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña AMELIA CHEVALARD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2259-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña SECUNDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2247-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de *Mayo* del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE NÉRET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña MARIA TERESA CHABRIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Salles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2230-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Colón número 1527, y doña HERMINIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cantagano (Provincia de Florencia), domiciliado en la calle Sarandí número 485, y doña TERESA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2232-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MIGUEL ESCOFET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 686, y doña IRENE ILLA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2260-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 561, y doña CARMEN CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2248-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña ANTONIA DE FALCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2221-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALMEIDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PAULA FINELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2257-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña BEATRIZ AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2233-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS LIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 18 de Julio del año 1885, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CAROLINA AMBROSOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 18 de Julio del año 1886, domiciliada en la calle Cuareim número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2234-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Arapey número 1567, y doña MERCEDES ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2235-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LEPRO, de 72 años de edad, de estado viudo de Regina Montaña, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña CARMEN GULES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Magallanes número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña ANTONIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2241-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES BENITO D'ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Porongos y Avenida Garibaldi, y doña ROSA RAMPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2240-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña EMMA FEDERICA DAJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2222-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2399, y doña ANGELINA DIAS MOREIRA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2223-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIZZERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 132, y doña MARIA CELIA LLORACH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaviyú número 21, y doña ANGELA LEQUIÓ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 940, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asunción número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña AMALIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2264-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NIN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña ELOISA SACARELO CASTELLANOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SEGUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña LUISA OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Luna número 1263.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña CONCEPCION PALACIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2243-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO GARIBALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1328, y doña CARMEN CELIA RIJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2244-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la calle Navarro s|n., y doña MARIA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Navarro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2249-v.my.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 229, y doña ANTONIA RAPOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi s|n. (Hospital Español).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2250-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEIRANO, de 36 años de edad de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 27, y doña LUISA RICHERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n., entre Bella Vista y Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO HUMMERICH, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 78, y doña MAGDALENA VILLOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2252-v.my.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José; domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña MARIA MAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2224-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ PUETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 996, y doña FERMINA CECILIA ROSPIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la Villa del Cerro (Barrio La Paloma); y doña REMIGIA RUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de la Junta número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2236-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña MARIA JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2225-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FRANCO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1997, y doña MARIA INES SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2063.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIO ALDUNATE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Brandzen número 2005, y doña OTILIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1888.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1313, y doña DEOLINDA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Municipio número 1313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2255-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Acevedo (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña CONSUELO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2011.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear s n., y doña FELICIA DE PABLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RAMON RONCOSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1062 (3.a sección), y doña JOSEFA TREITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Chaná número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2228-v.my.19.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON DUCHOSSOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Durante número 78, y doña MARIA JUANA ESTELA GOGNA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2237-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 35, y doña RAMONA GABARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2256-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL PEZZATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 1818, y doña ROSA RASENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2245-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1991, y doña CARMEN SAVIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2246-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña JOSEFA CALACE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2238-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1914, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña MARIA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Salamanca número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2239-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FALCHONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña AMALIA SILVEIRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2229-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chávez; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay; Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Maynard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle, Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cotton Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53". — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano,* Escribano Público. 2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, *se hace saber al público la apertura de la sucesión* intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1914. — *Anselmo Bollasino,* Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. — Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Díeguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brechá, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Varela en los ramos de fonda y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la calle Nueva York número 1439, esquina Médanos número 1801, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1914. —*Antonio Fernández.* — *Severino Varela.* 2274-v.jn.5.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Angel y José Urraburu, con el negocio sito en la calle Durazno número 1351, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad entre don José Urraburu y don Severino Arco para continuar con el mismo negocio y en el mismo local. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados dentro del término de 30 días, á cualquier hora del día. —Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Angel Urraburu.* — *José Urraburu.* — *Severino Arco.* 2263-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido á los señores Carlos Agazzi y Hermanos mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Primer Recreo de la Parada del 54", situada en el camino Maldonado del Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen á hacerlas efectivas en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 13 de 1914.—*Edmundo Uhalde.* 2267-v.jn.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha convenido lo siguiente: Don Natalio Borgarelli queda separado y desligado de la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669, denominada "Del Cabotaje", ingresando en lugar de aquél, con todos sus derechos, el señor Carlos Santero, con quien se constituye una nueva sociedad para el mismo giro de negocios y local, bajo la razón social de "Borgarelli y Santero", formada por los dos firmantes, á excepción de don Natalio Borgarelli. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Natalio Borgarelli.* — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.* 2248-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por mutuo consentimiento hemos dejado sin efecto ni valor alguno, el compromiso de compraventa que habíamos celebrado entre el que suscribe y don A. Batista Piaza, referente á la venta parcial del negocio establecido en la calle Maldonado número 900, esquina Convención: y en consecuencia, continuará funcionando como antes la misma firma social, denominada "Vacchelli y Zubillaga", lo que se hace saber á los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 13 de 1914. — *Pedro Vacchelli.* 2256-v.jn.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Angel Degregori las existencias de mi casa de negocio, situada en esta ciudad, calle Independencia esquina Tapia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los acreedores con sus justificativos en la misma casa. — Paysandú, Mayo 12 de 1914. — *Miguel V. Micheroli* (hijo). 2275-v.jn.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado liquidador de la firma Pérez de Cea y Puig ha prometido vender al señor Julio Servetti las existencias de dicha casa, que se halla situada en la calle Treinta y Tres número 1374, haciéndose cargo este último señor de los créditos privilegiados. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *León J. Louis.* 2247-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Abascal y Barrios la fábrica que tenemos establecida en Maroñas de este Departamento y que gira con la razón de Pérez y Goenaga, en el ramo de curtiembre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho concurran con los justificativos á la calle Convención número 1619, de las 14 á las 17, escritorio de los compradores. —Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *José M. Pérez.* —*Manuel Goenaga.* 2257-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 14 de Marzo del año en curso y documento privado en fecha Mayo 8 de 1914, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída en esta plaza en el ramo de despachantes de Aduana y comisionistas que giraba bajo la razón social de Rolando y Lavarello. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con derechos para que concurran dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle Piedras número 288.—Montevideo, Mayo 12 de 1914.—*Adolfo C. Rolando.*—*Héctor Lavarello.* 2241-v.jn.2.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á Ramona Pérez y Carmen Murias mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Paysandú número 1040. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Genaro Diamato.* 2239-v.jn.2.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Defensa número 1799, denominada "Farmacia Rodríguez". Hago esta publicación llamando á todos los acreedores y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Máximo J. Rodríguez.* 2237-v.jn.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Ernesto O. Crocker nuestra casa de comercio establecida en la calle Sarandí número 526. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Rechain, Crabot y Cía.* 2236-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que de acuerdo con las bases de mi concordato homologado judicialmente, he hecho entrega de mi casa de negocio á la Comisión Liquidadora, José Grela, Vicente Castellgrande y Ceriani y Mussi. Se hace esta publicación á los efectos de que las personas que tengan créditos contra mi establecimiento de bar y restaurant, presenten sus justificativos en el escritorio del señor A. Staricco, calle Mercedes número 809, dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *C. Turón Camy.* 2234-v.jn.1.o.

Venta de comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Aquiles Costa la casa de negocio denominada "Confitería y Pastelería Legislativa", establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1842, quedando á mi cargo las deudas y cargas hasta la fecha. Emplazo, pues, á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten, dentro de los 30 días á percibir sus haberes. — Montevideo, Mayo 11 de 1914. — *Marcelino Bengohechea.* 2240-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la razón de Pedro Peluffo y Compañía, con establecimiento de farmacia en esta ciudad, calle Maldonado número 1848, esquina Timbó, denominada "Farmacia Míguez", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Jesús Míguez. Y por otra escritura que autorizará el mismo escribano Cóndom, don José Míguez venderá á don César Drago, todas las existencias de la referida farmacia. Los acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el mismo local de la farmacia dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1914.— *Pedro Peluffo y Compañía.* 2230-v.jn.1.o.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Gumersindo Bilela y José Bragioli nuestra casa de negocio en el ramo de panadería que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *Manuel Nodar.* — *José Laureiro.* 2231-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á los señores García y Marchese las instalaciones de mi "Garage Benz" situado en la calle Figueroa números 205 y 207, quedándome yo con el activo y pasivo del mismo. —Montevideo, Mayo 9 de 1914. — *S. San Martín.* —*L. M. García.*—*José Marchese.* 2232-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y por escritura otorgada por el escribano S. Sarrasina, queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad del Durazno bajo la firma de De León y Asanelli, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco de León.—Durazno, Mayo 9 de 1914.—*Francisco de León.* 2228-v.my.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos dejado sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa de la "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad y á que se refiere el aviso publicado en este mismo diario con el número 1981.—Montevideo, Mayo 8 de 1914.— *Angel Domínguez.* — *Manuel Villarnobo.* — *Pablo P. Terzaghi.* 2227-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.* 2215-v.my.28.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía, situado en la calle Mercedes número 948 y Arapey número 1449. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández.* — *Miguel Colasessano.* — *José Granero.* —*Anselmo Milano.* — *Eugenio Sciarra.* — *Enrique Sciarra.* 2194-v.my.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.* 2214-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo.* 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado 'Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri.* 2195-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Miguez.* 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Justino M. Ituarte.—Eduardo F. Rocha.* 2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.* 2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.* 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.* 2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.* 2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani. — Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía. — Eduardo Kelly. — Ramón J. Kelly.* 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.—*Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Miranda y Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Teófilo Miranda. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Abril 30 de 1914. — *José Alvarez: — Teófilo Miranda.* 2271-v.jn.5.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez.* 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal. — César Carbajal.* 2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.* 2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.* 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.* 2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.* 2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Tazón.* 2156-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad. calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.* 2183-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en, esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan. en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Berrini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada *en la calle Yaro número 1601*, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.*

2152-v.my.20.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 23 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*

2191-v.jn.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles

satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini. — Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni. — Vicente Scocozza.* 2151-v.my.31.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón de "Owezarski y Campora", en el ramo de cochería y caballeriza, quedando el socio don Estanislao Owezarski con todo el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Salto, Abril 14 de 1914. — *Estanislao Owezarski. —José Campora.* 2229-v.my.30.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía. — Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178